

76



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

RECUPERACION DEL IMPUESTO AL ACTIVO
PAGADO INDEBIDAMENTE EN 1997 Y 1998

MEMORIA DE DESEMPEÑO
P R O F E S I O N A L
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURIA
P R E S E N T A :
MYRIAM FARFAN MARTINEZ

ASESOR: C.P.C. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. 2000

279480



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
 UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
 DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL
 AUTÓNOMA DE
 MEXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
 DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
 P R E S E N T E

AT'N: Q. Ma. del Carmen García Mijares
 Jefe del Departamento de Exámenes
 Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

La memoria de desempeño Profesional
Recuperación del Impuesto al Activo pagado Indebidamente en 1997 y 1998

que presenta la pasante: Myriam Farfán Martínez
 con número de cuenta: 9110867-6 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE
 "POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 6 de Abril de 2000

PRESIDENTE	<u>C.P. Gustavo Aguirre Navarro</u>
VOCAL	<u>C.P. Alvaro D. Segura Guerrero</u>
SECRETARIO	<u>C.P. Alejandro Segura Elizarrarás</u>
PRIMER SUPLENTE	<u>L.C. Mario López</u>
SEGUNDO SUPLENTE	<u>L.C. Jaime Navarro Mejía</u>

RECUPERACIÓN DEL
IMPUESTO AL ACTIVO
PAGADO
INDEBIDAMENTE EN
1997 Y 1998

A Dios

Por dejarme dedicarle todo lo que soy a lo más importante que tengo:

Mi familia.

Ofelia Martínez Contreras
Gustavo Farfán Chávez
Greizy Farfán Martínez
Gustavo Farfán Martínez

Hago mención también a todas aquellas personas que me han brindado su cariño durante mi vida :

Lupita Contreras (por ser una abuelita muy cariñosa y por cuidarme siempre), a mis tías Rosalinda, María , Gloria y Araceli (por los momentos que siempre compartimos), a mis abuelitos Manuel y Jesús (ya que un día nos encontraremos de nuevo), Amparo Chávez (quien desde Tirindaro Mich.se acuerda de mí)

A Victor Posadas Olmos , por los momentos inolvidables que hemos pasado juntos.

RECUPERACIÓN DEL
IMPUESTO AL ACTIVO
PAGADO
INDEBIDAMENTE EN
1997 Y 1998

ÍNDICE

	Pág.
PRESENTACIÓN	I
OBJETIVO	II
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	III
HIPÓTESIS	IV
DESCRIPCIÓN DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL	V
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO 1	3
APUNTES BÁSICOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO	
1. Generalidades del Impuesto al Activo	4
1.1. Sujetos y objeto del Impuesto al Activo	
2. Activos y Pasivos para efectos del Impuesto al Activo	12
2.1 Activos Financieros	
2.2 Pasivos Financieros	
3. Pagos provisionales de Impuesto al Activo	20
3.1 Procedimiento para determinar los pagos provisionales	
4. Saldos a favor del Impuesto al Activo	22
4.1 Acreditamiento	
4.2 Compensación	
4.3 Devolución	
CAPÍTULO 2	37
CONDICIONES Y PLAN FISCAL DE LA EMPRESA	
2.1. Asignación de la empresa Interiores para Autos S.A. de C.V.	38
2.2. Políticas y procedimientos para impuestos de la empresa	39
2.3. Historia Fiscal de la empresa Interiores para Autos S.A. de C.V.	40

	Pág.
2.4. Oportunidades Fiscales	42
2.5. Aplicación de la estrategia elegida	46
2.6. Preparación y presentación de la documentación ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	49
2.7 Devolución del Impuesto al Activo	63
CAPÍTULO 3	77
REPORTE DE BENEFICIOS A LOS DIRECTIVOS	
3.1. Reporte de Resultados a Gerencia	78
3.2. Beneficios a los accionistas con respecto al plan fiscal implementado.	80
CONCLUSIONES	84
BIBLIOGRAFÍA	86

PRESENTACIÓN

Considerando la preocupación de las empresas por cumplir con las obligaciones Fiscales que les imputan, presento el caso de Interiores para Autos S.A. de C.V., la cual, hizo pagos indebidos del Impuesto al Activo en 1997 y parte de 1998.

Con la revisión de las diversas Resoluciones y Decretos publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante el año, se pudo corregir el resultado anual de la empresa en materia de impuesto al activo, mostrándonos como consecuencia un saldo a favor por pago indebido.

La investigación de este caso nos trajo tanto una satisfacción personal como un beneficio económico a la empresa Interiores para Autos S.A.de C.V.

OBJETIVO :

La recuperación del Impuesto al Activo pagado indebidamente en 1997 y parte de 1998 de la empresa Interiores para Autos S.A. de C.V. considerando las Opciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene para este fin.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA :

¿Cuál es la opción más conveniente para la recuperación del Impuesto al Activo pagado Indebidamente en 1997 y parte de 1998?

HIPÓTESIS :

Si la empresa Interiores para Autos S.A. DE C.V. pagó indebidamente Impuesto al Activo en 1997 y parte de 1998, entonces puede recuperarlo con la previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
COORDINACIÓN DE LA CARRERA DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

C.P. GUSTAVO AGUIRRE NAVARRO

PRESENTE

POR ESTE MEDIO, ME DIRIJO A UD. PARA HACER CONSTAR QUE MYRIAM FARFAN MARTÍNEZ CUYO NUMERO DE MATRICULA EN LA UNAM ES 9110867-6 COLABORA CON NOSOTROS DESEMPEÑANDO EL PUESTO DE ANALISTA DE IMPUESTOS EN LA COMPAÑIA INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V. DESDE 1996, ASI COMO PARA DESCRIBIR BREVEMENTE SU TRAYECTORIA LABORAL CON LA FINALIDAD DE QUE EL PRESENTE ESCRITO SIRVA COMO UNA CARTA DE PRESENTACIÓN PARA EFECTO DE TITULACIÓN EN LA CARRERA DE LICENCIADO EN CONTADURÍA.

CABE DESTACAR QUE LAS ACTIVIDADES DESCRITAS A CONTINUACIÓN, SON DESARROLLADAS PARA EL CORRECTO TRATAMIENTO FISCAL DE CUATRO COMPAÑIAS DEL GRUPO INDUSTRIAL DEL CUAL FORMAMOS PARTE Y CUYOS NOMBRES SON : INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V., INDUSTRIAS DE INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V., AUTOTRIM S.A. DE C.V. E INTERIORES AUTOMOTRICES SUMMA S.A DE C.V..

A MANERA DE RESUMEN LAS ACTIVIDADES BÁSICAS REALIZADAS POR MYRIAM FARFÁN SON :

- 1) PREPARACION DE LA INFORMACIÓN Y CÁLCULO DE LOS PAGOS PROVISIONALES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), IMPUESTO AL ACTIVO (IMPAC), IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y DE LAS RETENCIONES MENSUALES RELACIONADAS POR CADA UNA DE LAS COMPAÑIAS DEL GRUPO.
- 2) ELABORACIÓN DE LOS PAPELES DE TRABAJO Y CÁLCULO DEL AJUSTE SEMESTRAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DE IMPUESTO AL ACTIVO.
- 3) CALCULO ANUAL DE IMPUESTOS FEDERALES
- 4) PREPARACIÓN DE DECLARACIONES INFORMATIVAS
- 5) AMARRE DE SUELDOS Y SALARIOS EN CONTABILIDAD
- 6) PREPARACIÓN DEL PAGO MENSUAL DEL 2% SOBRE EROGACIONES
- 7) CONTROL Y VALUACIÓN DE ACTIVOS FIJOS PARA EFECTOS DE LA DEDUCCIÓN FISCAL DE LOS MISMOS
- 8) ATENCIÓN Y SOLVENTACIÓN DE DISTINTOS REQUERIMIENTOS DE LAS AUTORIDADES FISCALES QUE NOS REGULAN
- 9) ATENCIÓN DE AUDITORIAS FISCALES PRACTICADAS DENTRO DE LAS EMPRESAS DEL GRUPO

ADICIONALMENTE NOS HA APOYADO DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS EN LO QUE SE REFIERE A LA PREPARACIÓN DE INFORMACION FINANCIERA DIVERSA Y EN LA PLANEACIÓN FISCAL DEL GRUPO.

SUS OPORTUNAS OBSERVACIONES HAN PERMITIDO CONSEGUIR UNA MEJOR PRODUCTIVIDAD FISCAL OBTENIENDO HASTA EL MOMENTO UN BENEFICIO MONETARIO SUMAMENTE IMPORTANTE CON LO QUE SE HA OPTIMIZADO EN PARTE EL FLUJO DE EFECTIVO DE LAS EMPRESAS.

CABE DESTACAR LA IMPORTANTE INTERVENCIÓN DE MYRIAM FARFAN MARTINEZ EN EL DESARROLLO FISCAL DE LAS COMPAÑIAS QUE SE LE HAN ENCOMENDADO. ADEMÁS DE SU ESMERADA PARTICIPACIÓN EN LOS DIFERENTES OBJETIVOS. TRABAJOS ESPECIALES Y PROYECTOS APLICADOS EN LAS MISMAS.

EN VISTA DE QUE LA TITULACIÓN ES MUY IMPORTANTE PARA EL DESARROLLO DE SU CARRERA PROFESIONAL, EXPIDO LA PRESENTE Y HAGO CONSTAR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO.

ATENTAMENTE



C.P. CARLOS SANCHEZ
GERENTE DE FINANZAS

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

MEMORIA DE DESEMPEÑO PROFESIONAL
PASANTE : MYRIAM FARFÁN MARTÍNEZ

ACTIVIDADES	FECHA
1) Asignación de una empresa del grupo SUMMA, llamada Interiores para Autos S.A. de C.V.	1-abr-98
2) Revisión de la historia fiscal de la empresa	15-abr-98
3) Estudio de las políticas, procedimientos y administración de la misma	6-may-98
4) Visualización de las oportunidades fiscales mediante la aplicación de recursos legales	21-may-98
5) Planteamiento de las posibles estrategias fiscales a seguir	2-jun-98
6) Aplicación de la primera parte del programa fiscal propuesto, consistente en eliminar el pago del impuesto al activo, aprovechando beneficios fiscales de 1997 y 1998.	16-jul-98
7) Preparación de documentación comprobatoria para solicitar devolución de Impac a la SHCP	15-jul-98
8) Presentación de los papeles correspondientes ante la SHCP.	3-ago-98
9) Devolución del Impuesto al activo	27-oct-98
10) Presentación de resultados al Gerente de Finanzas.	3-nov-98
11) Envío de beneficios a los accionistas	9-nov-98

INTRODUCCIÓN

Debido a la inestabilidad económica por la que atraviesa el país, con altas tasas de inflación, baja productividad, etcétera, las empresas resultan notablemente afectadas en sus utilidades y liquidez, por tales motivos es difícil cumplir con las obligaciones fiscales.

Por ello es necesario “echar mano” de los saldos a favor, ya sean los originados por pagos en exceso, error aritmético, por omisiones de gastos deducibles o por las operaciones normales de la empresa, pues resultan ser una fuente importante de financiamiento.

Interiores para Autos S.A. de C.V. es uno de los casos, en los que debido a una “racha económica” se ve en la necesidad de buscar en los Beneficios Fiscales una oportunidad importante para continuar cumpliendo con todas las obligaciones que le imputan.

En 1998 se implementó el plan de recuperación de Impuesto al Activo pagado indebidamente en 1997 y parte de 1998 tratando de cumplir con todos los requisitos que trae consigo el trámite ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el Capítulo 1, se consideran todos los apuntes generales en cuanto a la Ley del Impuesto al Activo se refiere, para así poder sustentar el plan fiscal que se desarrollará en el Capítulo 2.

Los reportes a la Gerencia y a los Accionistas se tratarán en el Capítulo 3, ya que es la presentación del resultado del plan fiscal aplicado.

Interiores para Autos S.A. de C.V. es uno de los tantos casos en los cuales se demuestra que el estudio de los Beneficios Fiscales son muy provechosos si se implementan ya que no se “sacrifican” la finanzas de una entidad al aportarlas en exceso a las Instituciones Gubernamentales.

Conociendo la Ley del Impuesto al Activo, El Código Fiscal de la Federación y las diversas resoluciones Misceláneas nos damos cuenta que la empresa Interiores para Autos S.A. de C.V. tuvo un beneficio considerable pues el monto de la devolución ya se consideraba en su momento como un gasto.

La recuperación del Impuesto al Activo pagado indebidamente por la empresa representó un “respiro económico” con el cual se pudieron cubrir varias de las necesidades con las que contaba la empresa.

CAPÍTULO 1

APUNTES BÁSICOS DEL IMPUESTO AL ACTIVO

1. Generalidades del Impuesto al Activo

En 1989, las tasas impositivas y la base gravable de las empresas se había reducido sustancialmente, lo que en materia de recaudación representó para el gobierno Federal una pérdida del 10% del producto interno bruto.

A fin de combatir esta pérdida de ingresos tributarios, se convino en la necesidad de reducir la evasión y elusión fiscal, como la forma más adecuada y equilibrada para obtener ingresos de los contribuyentes que evadían permanentemente sus obligaciones tributarias.

Entonces, en ese mismo año entró en vigor la ley del Impuesto al Activo (LIAC), a la que se le considera como un impuesto Federal, complementario del impuesto sobre la renta (ISR), el cual, era necesario incluir como un impuesto mínimo que gravaría la tenencia de los activos de las empresas y demás sujetos obligados cuando no causaran ISR, y así, lograr tener siempre recaudación de impuestos, aunque no se tenga resultado fiscal.

El impuesto al activo se diseñó desde su origen como un pago mínimo, de tal suerte, que los contribuyentes que por uso de precios de transferencia o triangulación de ventas intercompañías nacionales o extranjeras o con paraísos fiscales, reportan utilidades nulas o incluso pérdidas recurrentes, se enfrentan con la obligación de contribuir al menos con un impuesto mínimo.

De esta forma, la introducción de este impuesto permitió a las autoridades elevar la recaudación perdida, al aumentar la carga fiscal a las empresas que venían evadiendo el impuesto sobre la renta de manera sistemática presentando declaraciones en cero o con pérdidas fiscales, ya que podía considerarse como un anticipo de impuesto sobre la renta, cubierto en períodos en que la empresa no reporta utilidades.

Ciertamente, resulta importante señalar que la introducción del impuesto al activo condujo a un incremento real de la recaudación del impuesto sobre la renta de 12.6 %, en el mismo año en el que entró en vigor.

Diversas tablas aplicables

En sus inicios y hasta 1993, este impuesto se calculó aplicando una tasa del 2 % sobre el valor de los activos de la empresa, situación que se modificó a partir del año fiscal de 1994 en el que se redujo la tasa al 1.8 %.

Principales reformas y modificaciones

Decreto dirigido a las pequeñas y medianas empresas:

A fin de reactivar a la planta productiva, elevar el nivel de la inversión , recuperar el nivel de la inversión y recuperar el empleo con motivo de la crisis financiera, en 1995 se otorgó un paquete muy importante de incentivos económicos, algunos de los cuales fueron de carácter fiscal, **sobresaliendo la exención del pago del impuesto al activo para las pequeñas y medianas empresas, estímulo que aún se encuentra en vigor.**

La exención del pago del impuesto está dirigida, sólo a aquellos contribuyentes que para efectos del impuesto sobre la renta en el ejercicio inmediato anterior, hubieren obtenido ingresos hasta por 7 millones de pesos en el año de 1995, los que para 1998, no debieron superar los 10 millones de pesos y en lo que corresponde para 1999; es de 12 millones de pesos (Decreto publicado en marzo de 1999).

Por su parte, el tratamiento que se les da a los pequeños contribuyentes, es por medio de un estímulo fiscal para las personas que tributan en el nuevo “régimen de pequeños contribuyentes” consistente en la exención del pago de dicho impuesto.

Las principales reformas sufridas por este gravamen son:

- Reducción del gravamen en 1994 en un porcentaje del 10 %, al pasar del 2 % al 1.8%
- No se paga el impuesto: durante el período preoperativo, el año de inicio de actividades y los dos inmediatos siguientes
- Diferimiento del impuesto por 4 años respecto de las nuevas inversiones realizadas, al considerar como un impuesto del ejercicio el determinado en el cuarto ejercicio inmediato anterior
- Recuperación del impuesto al activo actualizado pagado en exceso del impuesto sobre la renta, hasta en los 10 ejercicios fiscales siguientes
- Establecimiento de tratamientos especiales para no neutralizar los beneficios otorgados por el impuesto sobre la renta, en relación con la reducción de la tasa por el sector agropecuario o la deducción inmediata
- Acreditamiento de la inversión realizada contra el impuesto al activo para el sector agropecuario y forestal, hasta agotarse
- Exención del impuesto desde 1996 hasta la fecha, a la pequeña y mediana empresa, siempre que sus ingresos para efecto del impuesto sobre la renta en el ejercicio inmediato anterior no hubiera rebasado los 12 millones de pesos para 1999 y
- Devolución del impuesto al activo efectivamente pagado en los 10 años anteriores, actualizando desde el sexto mes del ejercicio al que corresponde el pago, hasta el sexto mes del ejercicio en el que el impuesto sobre la renta sea mayor al impuesto al activo.

No obstante, que el impuesto al activo constituye una herramienta fiscal muy importante para las autoridades, la realidad es que desde sus orígenes, este impuesto de control no fue del agrado de los contribuyentes y, por ende, ha estado sujeto a permanentes controversias, cientos de impugnaciones y múltiples juicios en los que se debate su constitucionalidad.

Para ejemplificarlo tenemos lo siguiente:

CONCEPTO	CRITERIOS DE TRIBUNALES	FUENTE	COMENTARIO
Viola el principio de Proporcionalidad porque El objeto del IAC consiste en la ganancia mínima presunta, originada por la tenencia de activos para realizar actividades empresariales.	El objeto del IAC no consiste en los activos destinados a las actividades empresariales, sino en la ganancia o rendimiento mínimo presunto originado por la tenencia de tales activos, constituyendo éstos exclusivamente la base del impuesto.	Semanario Judicial del La Federación y su Gaceta, agosto de 1995 Pág. 66	Resulta de particular importancia, ya que define en forma clara que el objeto del impuesto no es la tenencia de activos, sino el rendimiento mínimo supuestamente originado por la misma tenencia.
Viola el principio de proporcionalidad, al no prever la posibilidad de desvirtuar la presunción de ganancia mínima objeto del impuesto.	Por considerarse objeto del IAC la ganancia o rendimiento mínimo presunto originado en la tenencia de activos destinados a actividades empresariales, sin prever la ley la posibilidad de desvirtuar esta presunción, quebrantando el principio de equidad tributaria.	Semanario Judicial del La Federación y su Gaceta, agosto de 1995 Pág. 66	Con gran acierto se apunta, que la ley que nos ocupa no permite probar la existencia o no de un rendimiento mínimo por la tenencia de activos. lo que en la práctica ha originado el pago del impuesto al activo por la misma tenencia.
El art. 5°. De la LIAC viola el principio de equidad tributaria.	Al no permitir a empresas residentes en el país o con establecimientos permanentes ubicados en México de residentes al extranjero, considerar las	Semanario Judicial del La Federación y su Gaceta, agosto de 1995 Pág. 66	En forma precisa señala la ejecutoria, que la violación se presenta contra el principio de equidad tributaria, al no permitir la LIAC la

<p>El art. 9º. De la LIAC viola los principios de proporcionalidad y equidad tributaria.</p>	<p>deudas contratadas con su intermediación, cuando que tales deudas también afectan la base tributaria.</p> <p>En tanto que se permite acreditar contra el impuesto del ejercicio una cantidad equivalente al impuesto sobre la renta efectivamente pagado, pudiendo efectuar el acreditamiento quienes tengan ingresos o utilidades; quienes no reporten utilidades o resientan pérdidas soportarán la carga impositiva al no contar con cantidad alguna por acreditar. Asimismo, la ley no prevé la posibilidad de desvirtuar la presunción de ganancia mínima, objeto del tributo. Por lo que hace al pago del impuesto en quienes no tienen la capacidad o la tienen en menor medida, y libera a quienes tienen mayor capacidad tributaria.</p>	<p>Semanario Judicial del La Federación y su Gaceta, agosto de 1995 Pág. 66</p>	<p>deducibilidad de las deudas contratadas con este mismo sistema si con base del impuesto.</p> <p>La ejecutoria cuestiona la inconstitucionalidad del impuesto al activo desde su mecánica de cálculo, al señalar que viola los principios de proporcionalidad y equidad, ya que al permitir acreditar el ISR contra el IAC, sólo beneficia a aquellos sujetos que obtuvieron utilidades, más no así a los que no las tuvieron, quienes soportarán por ende la carga tributaria</p>

No obstante, los diversos razonamientos fundados de los especialistas en el gran número de amparos interpuestos en esa época, así como de resoluciones o tesis señaladas, el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación fue siempre en el sentido de sostener y reiterar la constitucionalidad del impuesto.

Dicha postura no detuvo a una amplia gama de contribuyentes que consideraban violados sus derechos constitucionales con dicho gravamen. Así, el peso de los argumentos legales y los actos reclamados, aunado a la nueva composición de la Suprema Corte de Justicia, dieron lugar a que diversos quejosos en 1996 obtuvieran el amparo y protección de la Justicia de la Unión con las jurisprudencias 10/96 y 11/96 en las que se declaró la inconstitucionalidad del impuesto como a continuación se señalan:

Violación al “principio de equidad tributaria” (10/96)

Se determinó la inconstitucionalidad, por considerar que viola el principio de equidad tributaria al eximir de la contribución a las empresas que componen el sistema financiero, ya que éstas destinan sus activos a actividades empresariales, además de no existir justificación de carácter social que pudiera fundamentar el trato privilegiado de la exención, aunado a que dichas empresas tienen también elementos para determinar el impuesto.

Violación al “principio de proporcionalidad tributaria” (11/96)

Señala que los efectos fiscales del impuesto deben aplicarse a todos los sujetos del mismo sin considerar su capacidad contributiva, principio que el legislador necesariamente debe tomar en cuenta como presupuesto esencial de toda contribución, amén del fin estrictamente fiscal de recaudar recursos para los servicios públicos a que están destinados.

Por su parte las Autoridades Hacendarias han calculado que por cada peso que se recauda por concepto del impuesto al activo, se obtienen adicionalmente 3.2 pesos

por concepto de impuesto sobre la renta, lo que prueba la naturaleza fundamental de control que tiene dicho impuesto y su importancia contributiva directa, que en promedio representa alrededor del .26 % del producto interno bruto.

1.1. Sujetos y objeto de la Ley del Impuesto al Activo

Los sujetos y el objeto del impuesto al activo son los que a continuación se señalan :

1. Personas físicas residentes en México que realicen actividades empresariales, incluyendo todos sus activos en territorio nacional y en el extranjero. Los regímenes de tributación en el ISR para referencia del impuesto al activo son :

- **Régimen General:**

Sección I del capítulo VI del título de la ley del Impuesto sobre la Renta, les aplican todas las disposiciones del impuesto al activo.

- **Régimen Simplificado:**

Sección II del Capítulo VI del Título IV de la LISR, les aplican la LIAC en su artículo 12.

- **Régimen de Pequeños Contribuyentes:**

Sección II del Capítulo VI del Título IV de la LISR, estos contribuyentes están exentos de IAC.

- **Actividades empresariales que optan por tributar como sueldos:**

Art. 78 fracc. VI de la LISR, no son sujetos del IAC.

- **Agentes de seguros y fianzas:**

En el Art.84 de la Ley del ISR se establece que estos contribuyentes considerarán sus ingresos dentro del capítulo de honorarios, aún cuando el Código de

Comercio, en su art. 75 nos indica que se trata de una actividad empresarial. Por lo tanto tampoco son sujetos del IAC.

2. Las personas morales residentes en México, por el activo que tengan, cualquiera que sea su ubicación. No se incluyen las personas morales no contribuyentes (art. 6º) y las personas morales que componen el sistema financiero están obligadas al pago del IAC sólo por su activo no afecto a su intermediación financiera.
3. Las personas físicas o las morales residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente o base fija en el país, por el activo retribuable a dicho establecimiento.
4. Las personas físicas residentes en México que otorgen el uso o goce temporal de inmuebles, inclusive los destinados a hospedaje que hayan sido otorgados en administración a un tercero (servicio turístico de tiempo compartido), que se utilicen en la actividad de otro contribuyente del IAC, únicamente por esos bienes. No se incluyen los bienes sujetos a rentas congeladas, ni los arrendados a los contribuyentes del IAC.

Se tiene la opción de pagar el IAC por la persona que use o goce los bienes (art. 25 del Reglamento de la Ley al IAC), si se opta por considerarlos dentro de su propio activo, y este caso el propietario quedará liberado de pagar el IAC por esos bienes.

5. Las personas físicas y las morales residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en el país que otorgen el uso o goce temporal de bienes muebles o inmuebles. Inclusive los destinados a hospedaje que hayan sido otorgados en administración a un tercero (servicio turístico de tiempo compartido), que se utilicen en la actividad de otro contribuyente del IAC, o los que mantengan inventarios en el país para ser transformados o que ya hubieran sido transformados por algún contribuyente del IAC.

2. Activos y Pasivos para efectos del Impuesto al Activo

2.1 Activos Financieros

La Ley del Impuesto al Activo señala en sus artículos 2º y 5º los elementos en función de los cuales se determina la base para el pago de dicha contribución:

Elementos positivos:

a) Activos Financieros (Artículo 2º - 1 Y 4 LIMPAC):

- **Títulos de Crédito, Excepto Acciones:** Sin embargo si se consideran las acciones de Sociedades de inversión de renta fija y de personas morales residentes en el extranjero.
- **Cuentas y documentos por cobrar:** A excepción de las que sean a cargo de Socios o accionistas residentes en el extranjero ya sean personas físicas o sociedades sin importar su origen, pagos provisionales, Saldos a favor de contribuciones y estímulos fiscales por aplicar.
- **Intereses devengados a favor por cobrar:** La valuación de moneda extranjera será al tipo de cambio promedio para enajenación con el cual inicien operaciones en el mercado las instituciones de crédito de la ciudad de México.

Es importante mencionar, que para el cálculo del promedio de los Activos Financieros no se incluirán los intereses que se devenguen en el mes, sólo los que correspondan a meses anteriores y no hayan sido cobrados.

- Promedios de activos financieros: el promedio mensual de:
Los contratos con el sistema financiero o con su intermediación

$$\frac{\text{SUMA DE LOS SALDOS DIARIOS DEL MES}}{\text{NUMERO DE DÍAS DE DICHO MES}} \quad (\text{Sistema Financiero})$$

$$\frac{\text{SALDO INICIAL DEL MES} + \text{SALDO FINAL DEL MES}}{\text{ENTRE 2}} \quad (\text{Diferentes a Sistema Financiero})$$

Teniendo ya la suma de los promedios se divide entre el número de meses del ejercicio.

- b) Activos fijos, gastos y cargos diferidos (art. 2º -II)
1. Determinar el monto Histórico pendiente de deducir en el ISR al inicio del ejercicio. (Monto original deducible menos depreciación deducible acumulada)
El monto original de la inversión tratándose de bienes deducibles, adquiridos durante el ejercicio y aquellos que no son deducibles para efectos del ISR, aún cuando para estos efectos no se consideren activos fijos, independientemente de cuando se adquieran.
 2. Se actualizará el importe de los saldos por deducir, al inicio del ejercicio o el monto original de la inversión de los adquiridos durante el ejercicio o de los no deducibles desde el mes en que se adquirió el bien hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto (excepto los que se adquieran entre junio y diciembre que no se actualizan).

3. Disminuir el saldo de las inversiones actualizado, con la mitad de la deducción actualizada del ejercicio en el ISR.
4. Para sacar el promedio, el resultado se divide entre doce, y el coeficiente se multiplica por el número de meses que se utilizó el bien en el mismo ejercicio, aunque no sean meses completos.

c) Terrenos:

Se determina el monto original de la inversión para Actualizarlo desde el mes en el que se adquirió (o avalúo catastral en el caso de fincas rústicas) hasta el último mes de la primera mitad del ejercicio por el que se determina el impuesto. Posteriormente, se divide el monto actualizado entre doce y el resultado se multiplica por el número de meses del ejercicio en que el terreno haya sido de su propiedad.

d) Inventarios:

Se toma en cuenta las materias primas, producción en proceso, y productos terminados.

Promedio del ejercicio:
$$\frac{\text{Saldo inicial del ejercicio} + \text{Saldo Final del ejercicio}}{\text{Entre 2}}$$

La valuación será de acuerdo al método que tengan establecido en la contabilidad conforme a lo siguiente:

- Si los inventarios se actualizan conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados (boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos) el resultado de la reexpresión será el inventario actualizado que deberá considerarse.

- Si los inventarios no se actualizan conforme el boletín B-10 del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, entonces se actualizarán conforme a alguna de las siguientes opciones:
 1. Valuando el inventario final conforme al precio de la última compra efectuada en el ejercicio por el que se determine el impuesto.
 2. Valuando el inventario final conforme al valor de reposición. El valor de reposición será el precio en que incurrirá el contribuyente al adquirir o producir artículos iguales a los que integran su inventario, en la fecha de determinación del ejercicio de que se trate.

2.2. Pasivos Financieros

Elementos Negativos:

Deudas (Art. 5°)

1. Las deudas que pueden disminuirse del valor del activo deben estar contratadas con empresas residentes en país o establecidas permanentes ubicados en México de residentes en el extranjero.
2. Son empresas según el art. 16 del CFF las que realicen las actividades siguientes:
 - a) Comerciales
 - b) Industriales
 - c) Agrícolas
 - d) Ganaderas
 - e) Pesqueras
 - f) Silvícolas
3. Las deudas que pueden deducirse del valor del activo, tienen que ser:
 - No negociable
 - Negociables en tanto no se le notifique al contribuyente la cesión del crédito correspondiente a dichas deudas a favor de una empresa de factoraje financiero y aún cuando no habiéndosele notificado la cesión del pago de la deuda se efectúe a dicha empresa o a cualquier otra persona no contribuyente del IMPAC.
4. No son deducibles las deudas contratadas con el sistema financiero o con intermediación del sistema financiero.
5. Deudas sólo de personas físicas:

Las personas físicas podrán deducir del valor del activo un monto equivalente a quince salarios mínimos general de su área geográfica elevado al año.

6. Otras deudas que pueden disminuirse son las contempladas en el art. 14 del RIAC, el cual establece que podrán disminuirse también las siguientes deudas:

- a) Las contratadas con personas físicas que realicen actividades empresariales (obvio),
- b) Las contratadas con cualquier persona moral que sea contribuyente del IMPAC (ejemplo S.C. y A.C.).

De acuerdo con lo anterior las deudas que **no pueden** deducirse del valor del activo:

1. Las contratadas con el sistema financiero nacional o extranjero o con su intermediación:

- a) Instituciones de crédito
- b) Instituciones de seguros
- c) Instituciones de fianzas
- d) Almacenes generales de depósito
- e) Arrendadoras financieras
- f) Sociedades de ahorro y préstamos
- g) Uniones de crédito
- h) Empresa de factoraje financiero
- i) Casas de bolsa
- j) Casas de cambio
- k) Sociedades financieras de objeto limitado

2. Las que tengan con la Administración Pública Federal:

- A. Centralizada
 - a) Secretarías de Estado
 - b) Departamento de D.F.
 - c) Procuraduría General de la República

B. Paraestatal

- a) Organismos descentralizados, y
- b) Fideicomisos

Salvo que realicen actividades empresariales, caso en el que podrán deducirse.

3. Las que tengan con residentes en el extranjero (salvo que tengan en México un establecimiento permanente).

4. Las que tengan con socios o accionistas nacionales o del extranjero:

A. Personas físicas por:

- a) Préstamos
- b) Aportaciones para futuros aumentos de capital
- c) Dividendos

C. Personas morales del sistema financiero

- a) Préstamos
- b) Aportaciones para futuros aumentos de capital
- c) Dividendos

Si se pueden disminuir las que se tengan con los socios o accionistas que sean personas morales de los Títulos II ó II-A de la LISR

5. Las que tengan con personas morales no contribuyentes (ART. 70 LISR)

6. Las que tengan a favor de funcionarios y empleados por:

- a) Sueldos
- b) Indemnizaciones
- c) Primas de antigüedad
- d) Participación de utilidades
- e) Jubilaciones
- f) Cualquier otro pasivo derivado de la relación laboral

7. Las que tengan con la administración pública Federal:

A. Centralizada

- a) Secretarías de Estado
- b) Departamento del D.F.

Salvo que realicen actividades empresariales, caso en el que podrán deducirse.

8. Las que se tengan con gobiernos de los Estados o Municipios.

- a) Honorarios
- b) Arrendamiento (aunque sean contribuyentes del IAC)
- c) Enajenación de bienes (acto accidental)
- d) Intereses y capitales por préstamos

9. Las que tengan por adeudos fiscales.

- a) Federales
- b) Locales
- c) Municipales

Cabe mencionar, el punto 4.6 **Saldos negativos de activos financieros de depósitos en instituciones bancarias** publicado como criterio por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

“ Para determinar el promedio mensual de los activos correspondientes a operaciones controladas con el sistema financiero o con su intermediación, se deberán considerar exclusivamente los saldos positivos y, en caso de tener saldos negativos, se deberá utilizar la cantidad cero, ya que el utilizar los saldos negativos diarios en el cálculo del promedio mensual equivale a disminuir del activo los

pasivos contratados con el sistema financiero o con su intermediación, en violación del art. 5º segundo párrafo de la Ley del IAC."

3. Pagos provisionales de Impuesto al Activo

Según el art. 7 de la Ley del Impuesto al Activo la obligación de efectuar pagos provisionales en el IAC es como se indica a continuación:

a) **MENSUALES:**

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mensuales, a cuenta del impuesto del ejercicio.

b) **TRIMESTRALES :**

Los contribuyentes que de conformidad con la LISR deberán efectuar los pagos del ISR trimestralmente, podrán efectuar los pagos del IAC también trimestralmente.

c) **Época de pago:**

La época de pago será como se indica a continuación.

PERÍODO	DÍA DE PAGO
MENSUALMENTE	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquel al que corresponda el pago.
TRIMESTRALMENTE	A más tardar el día 17 de los meses de abril, julio, octubre y enero del año siguiente.

3.1 Procedimiento para determinar los pagos Provisionales

ART 7, Tercero y Cuarto párrafo LIAC. Determinación del pago provisional mensual:

“ El pago provisional mensual, se determinará dividiendo entre doce el impuesto actualizado que correspondió al ejercicio inmediato anterior, multiplicado el resultado por el número de meses al que se refiere el pago, pudiendo acreditarse contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del ejercicio por el que se paga el impuesto, efectuados con anterioridad.

El impuesto del ejercicio inmediato anterior se actualizará por periodo, comprendido desde el último mes del penúltimo ejercicio inmediato anterior, hasta el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél por el cual se calcule el impuesto”.

ART. 17-A,Primero y segundo párrafo CFF:

“ El monto de las contribuciones, aprovechamientos, así como de las devoluciones a cargo del fisco federal, se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deban actualizar. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo. Las contribuciones, los aprovechamientos, así como las devoluciones a cargo del fisco federal, no se actualizarán por fracciones de mes.

Los valores de bienes u operaciones se actualizarán de acuerdo con lo dispuesto por este artículo, cuando las leyes fiscales así lo establezcan. Las disposiciones señalarán en cada caso el periodo de que se trate.”

ART 7, Sexto párrafo LIAC Pagos Provisionales de enero y febrero:

“ Por los meses comprendidos entre la fecha de terminación del ejercicio y el mes en que se presente la declaración del mismo ejercicio, el contribuyente deberá efectuar sus pagos provisionales en la misma cantidad que se hubiera determinado para los pagos provisionales del ejercicio inmediato anterior.”

4. Saldos a favor del Impuesto al Activo

El art. 31 fracc. IV de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, dispone que todos los mexicanos estamos obligados a contribuir con el gasto público de la federación, el estado y el municipio en que residimos, de la manera proporcional y equivalente que dispongan de las leyes.

Sin embargo, existen diversas situaciones en las que muy variadas circunstancias los contribuyentes pagan contribuciones en exceso o de manera indebida, es decir, sin tener la obligación, lo que les origina saldos a favor. Por lo que la federación, el estado y el municipio en el que residan tienen la obligación de rembolsar o devolver las cantidades que fueron pagadas en exceso o de manera indebida, siendo las formas más comunes en materia del impuesto al activo tomando en cuenta los tratamientos que la legislación fiscal permite son los siguientes:

4.1 Acreditamiento

El acreditamiento consiste en disminuir el saldo a favor del impuesto contra el mismo que lo originó. Cuando éste se efectúa, no es necesario presentar aviso ni solicitar autorización de las Autoridades Fiscales para realizarlo, se aplica de manera directa.

El art. 7º. De la LIAC señala que puede acreditarse al pago provisional del impuesto al activo, aquellos pagos provisionales que se hayan efectuado con anterioridad.

El acreditamiento se efectúa de manera directa de aquellos pagos efectuados con anterioridad.

Por otro lado, las personas morales tienen la opción de calcular los pagos provisionales de IAC de manera conjunta con el ISR (Art. 7-a de la LIAC), a los cuales se les podrán acreditar los pagos provisionales efectuados tanto del IAC como del ISR.

En lo que respecta al Art. 9 de la LIAC permite a los contribuyentes acreditar el ISR del ejercicio a cargo efectivamente pagado, contra el IAC del ejercicio.

Los puntos a considerar para el acreditamiento son :

- Para que pueda realizarse el IAC deberá ser menor que el mismo ISR del ejercicio.
- Disminuir el ISR por las devoluciones recibidas del IAC de 10 ejercicios anteriores según el 4º. Párrafo del art. 9º de la LIAC.
- La actualización se hará por el periodo comprendido desde el 6º mes del ejercicio que corresponda el ISR hasta el 6º mes del ejercicio por el que se acredita el ISR pagado en exceso.
- Otros:

El derecho del acreditamiento es personal e intransferible ni como consecuencia de fusión.

Cuando en un ejercicio no efectúe el acreditamiento pudiéndolo haber hecho perderá el derecho de hacerlo en ejercicios posteriores.

4.2 Compensación

La compensación tiene lugar “cuando dos personas reúnen la calidad de deudores y acreedores recíprocamente, cuyo propósito es extinguir las deudas habidas entre sí”.

En materia fiscal el art. 23 del Código Fiscal de la Federación (CFF), establece la opción de compensación tanto del contribuyente como de la autoridad; asimismo señala los lineamientos generales para la aplicación de la misma, teniendo la naturaleza de forma de pago de contribuciones.

Conforme a dicho Código no procederá la compensación de cantidades a favor por las que se haya solicitado su devolución, o cuando hubiere prescrito la obligación de devolverlas (cinco años de acuerdo a lo señalado en el Art. 146 del CFF)

Las reglas generales para la compensación se mencionan en el mismo Art. 23 del CFF:

- La compensación opera respecto de saldos a favor
- El saldo a favor compensado podrá actualizarse de acuerdo con la mecánica del art. 17-a del mismo ordenamiento, y
- La presentación del aviso de compensación (formato 41 “Aviso de Compensación”) ante la Administración de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal, dentro de los cinco días (hábiles) siguientes a la fecha en que se hubiese presentado la declaración donde se refleje la compensación.

El mismo CFF menciona tres posibles casos de compensación:

- Saldo a favor de contribuciones contra importe a cargo, incluyendo retención de terceros y accesorios, siempre que ambos deriven de la misma contribución,
- Cuando no deriven de la misma contribución podrá efectuarse la compensación cumpliendo los requisitos que la Secretaría de Crédito Público establezca mediante reglas de carácter general, y

- Los contribuyentes que dictaminen sus Estados Financieros para efectos Fiscales podrán compensar el saldo a favor de cualquier contribución federal contra ISR o IVA del ejercicio –en declaración anual-, salvo el IVA de comercio exterior, cumpliendo con los requisitos que establezcan en reglas de carácter general.

Se entiende por **contribuciones de la misma naturaleza** cuando se trate – tanto el saldo a favor como el adeudo contra el que se compense – del mismo impuesto, aportación de seguridad social, contribuciones de mejoras o derecho.

La compensación de Pagos indebidos: Cuando se paguen cantidades indebidas contra impuestos de la misma naturaleza a la que corresponda el pago de lo indebido, pudiendo actualizar el pago desde la fecha en que se efectuó y hasta la fecha en que se lleve a cabo la compensación; siendo necesario presentar la declaración complementaria que corrija el error originado por dicho pago, reflejando el saldo a favor a compensar.

Por otro lado, la Resolución Miscelánea 97-98 en su regla 4.9 establece la posibilidad de compensar el IAC contra el ISR a cargo del ejercicio y /o en pagos provisionales del siguiente ejercicio como sigue:

“Para efectos del art. 9º . cuarto párrafo de la ley del IAC, cuando los contribuyentes de dicho impuesto que determinen en un ejercicio ISR a su cargo, en cantidad mayor que el IMPAC correspondiente al mismo ejercicio y hubieren pagado IAC en cualquiera de los 10 ejercicios inmediatos anteriores, podrán compensar contra el ISR determinado, las cantidades que en los términos del referido art. 9º. Tengan derecho a solicitar su devolución, no sean compensadas contra el ISR determinado en el ejercicio, podrán ser compensadas contra los pagos provisionales del ISR que les corresponda efectuar en el siguiente ejercicio”.

Las cantidades que no puedan ser compensadas en el ejercicio en el que surge el derecho de compensar, podrán realizarse contra los pagos provisionales del ISR que les corresponda efectuar en el siguiente ejercicio.

Además, establece que los saldos que se compensan a favor deberán ser debidamente actualizados, por el período que comprenda desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice.

El factor de Actualización esta comprendido en el Art. 23 del CFF, estipulando que una vez conocido el periodo de actualización, el factor de actualización se calculará en los términos del art. 17-A del mismo código, que se obtendrá conforme a lo siguiente:

INPC del mes anterior al más reciente del periodo

INPC del mes anterior al más antiguo del periodo

Adicionalmente, el mencionado artículo 23 del CFF contempla la posibilidad de compensar saldos a favor que no deriven de una misma contribución, cumpliendo con los requisitos que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca mediante reglas de carácter general.

Menciona también que, independientemente de lo anterior, los contribuyentes que dictaminen estados financieros para efectos fiscales podrán compensar cualquier impuesto federal a su favor contra el ISR o el IVA del ejercicio a su cargo, excepto al que origina por operaciones de comercio exterior, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la SHCP mediante reglas de carácter general.

Para compensar el saldo a favor del ejercicio que tengan en cualquier impuesto federal, contra el ISR o el IVA, la regla 2.2.9. de la Resolución Miscelánea (DOF del 21/03/97) establece que deberán cumplirse los requisitos siguientes:

1. Que se hayan dictaminado o vayan a dictaminar los estados financieros correspondientes al ejercicio del cual se derive el saldo a favor que se compensa en los términos del CFF.
2. Que se presente la forma oficial 41 “Aviso de Compensación”, acompañada de los anexos que indica el formato y que posteriormente se mencionan, así como una copia del dictamen respectivo o del aviso de presentación del dictamen si éste aún no ha sido presentado.
3. Que la compensación se efectúa únicamente respecto de cantidades que se hayan determinado como saldos a favor en la declaración del ejercicio del impuesto de que se trate, contra el ISR y el IVA del ejercicio.

Cuando se realice la compensación se presentará al domicilio fiscal del contribuyente, la forma oficial 41 “Aviso de compensación” dentro de los cinco días siguientes a aquel en que la misma se haya efectuado ante la Administración local de Recaudación correspondiente y deberá ir acompañada de los anexos 1 y 2 de la forma oficial 32 “Solicitud de devolución” en los casos de compensación de saldos a favor de IVA o del anexo 3 de dicha forma en caso de compensación de IAC; cuando se trate de saldos a favor de ISR no será necesario la presentación de los anexos mencionados (Regla 2.2.8. de la Resolución Miscelánea).

4.3. Devolución de saldos a favor de Impuesto al Activo

La devolución que tiene derecho el contribuyente que haya pagado indebidamente contribuciones, se establece en el primer párrafo del art. 22 de Código Fiscal de la Federación

“Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan de conformidad con las leyes fiscales. La devolución podrá hacerse de oficio o a petición del interesado, mediante cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente o certificados expedidos a nombre de este último. Los que se podrán utilizar para cubrir cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. Las autoridades fiscales efectuarán la devolución mediante depósito o cuenta bancaria del contribuyente, cuando éste les proporcione la cuenta bancaria en la solicitud de devolución o en la declaración correspondiente. Los retenedores podrán solicitar devolución siempre que ésta se haga directamente a los contribuyentes. Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor de quien presentó la declaración del ejercicio, salvo que se trate del cumplimiento de resolución o sentencia firmes de autoridad competente, en cuyo caso podrá solicitarse la devolución independientemente de la presentación de la declaración.

Si el pago de lo indebido se hubiera efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho a la devolución nace cuando dicho acto queda insubsistente. Lo dispuesto en este párrafo no es aplicable a la determinación de diferentes por errores aritméticos, las que darán lugar a la devolución siempre que no haya prescrito la obligación en los términos del antepenúltimo párrafo de este artículo”.

De manera enunciativa puedo mostrar los principales puntos de referencia del citado artículo.

- Así como los Mexicanos tienen entre otras obligaciones de contribuir al gasto público de la Federación, el Edo. y Municipio en el que residen (Art. 31 Constitucional) así también nace la obligación para las autoridades de llevar a cabo la devolución de las cantidades pagadas indebidamente, de conformidad con las leyes vigentes.

- La devolución podrá hacerse como sigue:

Devolución de oficio:

Es cuando la autoridad reconoce el saldo a favor, sin embargo, a la fecha no se conoce caso alguno en que las autoridades hayan efectuado en tal sentido, o sea, que realicen la devolución de un impuesto sin que previamente el contribuyente, persona física o moral lo hayan solicitado, ya que para el caso de las personas físicas es indispensable marcarlo así en declaración anual, de lo contrario, deberán llevar a cabo el mismo procedimiento que una persona moral, y para éstas no existe párrafo o renglón alguno en la declaración anual de impuestos para solicitarlo, sino que deben llenar la forma 32.

Por medio de la solicitud del saldo a través de la forma 32:

A partir de 1996, 50 días hábiles cuando sea mediante cheque nominativo o para abono en cuenta (contrarrecibo que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público), que pueda ser canjeado por el cheque en una misma institución Bancaria que el propio contrarrecibo señala.

A partir de 1998, 40 días hábiles si el pago se hace mediante depósito en cuenta bancaria del contribuyente, cuando éste proporcione el número de su cuenta bancaria en la solicitud.

La forma oficial para solicitar la devolución es la 32 “Solicitud de devolución”, acompañada de sus tres anexos

1. ANEXO 1: Determinación del saldo a favor de IVA y relación de proveedores, prestadores de servicios y arrendadores.
2. ANEXO 2: Relación de operaciones de comercio exterior.
3. ANEXO 3: Relación de IAC pagado en ejercicios anteriores para efectos de devolución de conformidad con el art. 9 de la LIAC.

Estos mismos contribuyentes presentarán adjunto a la forma oficial 32 copia de las declaraciones (anual y provisionales) donde conste el saldo a favor.

Las solicitudes de devolución deberán presentarse en el módulo de atención fiscal de la administración de recaudación competente, acompañada de los anexos correspondientes, incluyendo el documento que acredite la personalidad del promoviente.

Es importante recalcar que la reforma del art. 22 del CFF, cuya vigencia inició a partir del 1 de enero de 1996, se redujo el plazo en el que:

Las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.

Ya que hasta 1995 la autoridad tenía un plazo de tres meses para liquidar dicha devolución, que se convertía en 90 días, para los ejercicios de 1996 y 1997 la autoridad tenía como plazo mínimo 50 días, y a partir del 1 de enero de 1998, se reduce a 40 días, con ciertas reglas.

Así también, el art. 12 del CFF, establece que cuando en dicho ordenamiento se refiera a días, estos se entenderán como hábiles, por lo que en 1998 equivalen a dos meses aproximadamente.

Si el pago de lo indebido se hubiere efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho de la devolución nace cuando este acto quede insubsistente.

La devolución de los saldos a favor se hará siempre y cuando no haya prescrito la obligación por parte de la autoridad en el término de cinco años.

La devolución la realizarán las autoridades fiscales mediante:

- A) Cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente.
- B) Certificados de devolución (CEDI'S) a nombre del propio contribuyente, para lo cual el párrafo ocho del art. 22 menciona que sólo se podrá hacer cuando los contribuyentes tengan obligación de retener contribuciones, de efectuar pagos provisionales mediante declaración, y cuando así lo soliciten.

Al respecto, la RM en su regla 2.2.2. establece:

“Para efectos del art. 22 primer párrafo del código, los certificados a que se refiere el mismo, se expedirán conforme a lo siguiente:

- a) En las administradoras locales de recaudación del área metropolitana del Distrito Federal o en la Administración Especial de Recaudación, el monto de la devolución solicitada por medio del certificado, será cuando menos el 50 % del saldo a favor sin que sea inferior a 500 mil pesos.*
- b) En las demás administradoras locales de recaudación, el monto de devolución solicitada por medio del certificado, será cuando menos el 50 % del saldo a favor, sin que sea inferior a 250 mil pesos”.*

Para la obtención del certificado es necesaria la presentación del escrito libre.

Actualización de devolución del Impuesto al Activo

De acuerdo con el art. 17-A del CFF las contribuciones se actualizarán por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual de aplicará el factor de actualización a dichas cantidades.

En el caso de las devoluciones también para el art. 22 del CFF menciona que el fisco deberá pagar la devolución actualizada, para lo que establece lo siguiente:

1. Periodo de actualización:

- Desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor.
- Hasta el mes en que se efectúe la devolución.

2. Factor de Actualización

El factor de actualización se calculará conforme al artículo 17-A del CFF.

INPC del mes anterior al más
reciente del periodo

INPC del mes más anterior al más
antiguo del periodo

Si la devolución no se efectuara en el plazo citado, las autoridades pagarán intereses calculados a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo.

La tasa de interés será igual a la prevista para los recargos por mora del art. 21 del CFF, que se aplicará sobre la devolución actualizada. Dichos intereses a cargo del fisco federal no excederán de los que se causen en 10 años.

Cuando se hubiera efectuado el pago de una contribución determinada por el contribuyente o por la autoridad y se interpongan oportunamente los medios de

defensa establecidos en las leyes y la resolución sea favorable, total o parcialmente, se tendrá derecho a obtener devolución del fisco federal de las cantidades referidas actualizadas y el pago de intereses sobre las mismas, de acuerdo con el párrafo anterior.

La devolución se aplicará:

- A intereses
- A cantidades pagadas indebidamente

En vez de solicitar devolución, el contribuyente podrá optar por compensar las cantidades que tenga a su favor, incluyendo los intereses, contra cualquier contribución que se pague mediante declaración, ya sea a su cargo o que deba enterar en su carácter de retenedor. Tratándose de contribuciones que tengan un fin específico sólo podrán compensarse contra la misma contribución.

Respecto a los intereses en el art. 22 cuarto párrafo considera que:

“ Cuando el fisco deba intereses a los contribuyentes sobre las cantidades actualizadas que les deba devolver, pagara derechos intereses conjuntamente con la cantidad principal objeto de la devolución actualizada.”

Por su parte la regla 2.2.4. de la RM de 1998 considera que para efectos del artículo 22 cuarto párrafo del Código, cuando el pago de la actualización y de los intereses no se efectúe conjuntamente con la devolución, el contribuyente podrá solicitar el pago de los mismos ante la administración local de recaudación correspondiente, presentando para ello escrito libre y copias de la solicitud de devolución respectiva.

Plazo de Devolución

La devolución deberá efectuarse dentro del plazo de cincuenta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

A partir del 1º de enero de 1996, se incorporó al art. 22 en el 3er. Párrafo, la disposición que anteriormente se encontraba en RM, y que a letra dice:

“Si la devolución no se efectuare dentro del indicado plazo de cincuenta días (para 96.97, y 40 días para 98) las autoridades fiscales pagarán intereses que se calcularán a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo, conforme a una tasa que sea igual a la prevista para los recargos por mora, en los términos del art. 21 de este código que se aplicara sobre la devolución actualizada”.

A partir de 1999, el plazo mencionado puede interrumpirse cuando las autoridades fiscales, para verificar la procedencia de la devolución, requieran al contribuyente en un plazo no mayor a veinte días posteriores a la presentación de la solicitud de la devolución, los datos, informes o documentos adicionales y que estén relacionados con la misma. A dicho requerimiento no se considera que la autoridad inicie sus facultades de comprobación. El plazo para resolver la devolución se suspenderá por el tiempo que transcurra entre el requerimiento de información y el momento en que el contribuyente la proporcione en su totalidad.

Reglas para las devoluciones

(Última parte del primer párrafo artículo 22 del CFF)

1. Los retenedores podrán solicitar la devolución, siempre que ésta sea realizada por las autoridades fiscales directamente a los contribuyentes.
2. Cuando la contribución se calcule por ejercicios, únicamente se podrá solicitar la devolución del saldo a favor de quien presentó la declaración del ejercicio, salvo que se trate del cumplimiento de resolución o sentencia firmes de autoridad competente.
3. La solicitud de devolución deberá presentarse por medio de la forma 32, por triplicado, ante la administración local de recaudación (art. 11 del RCFF), que

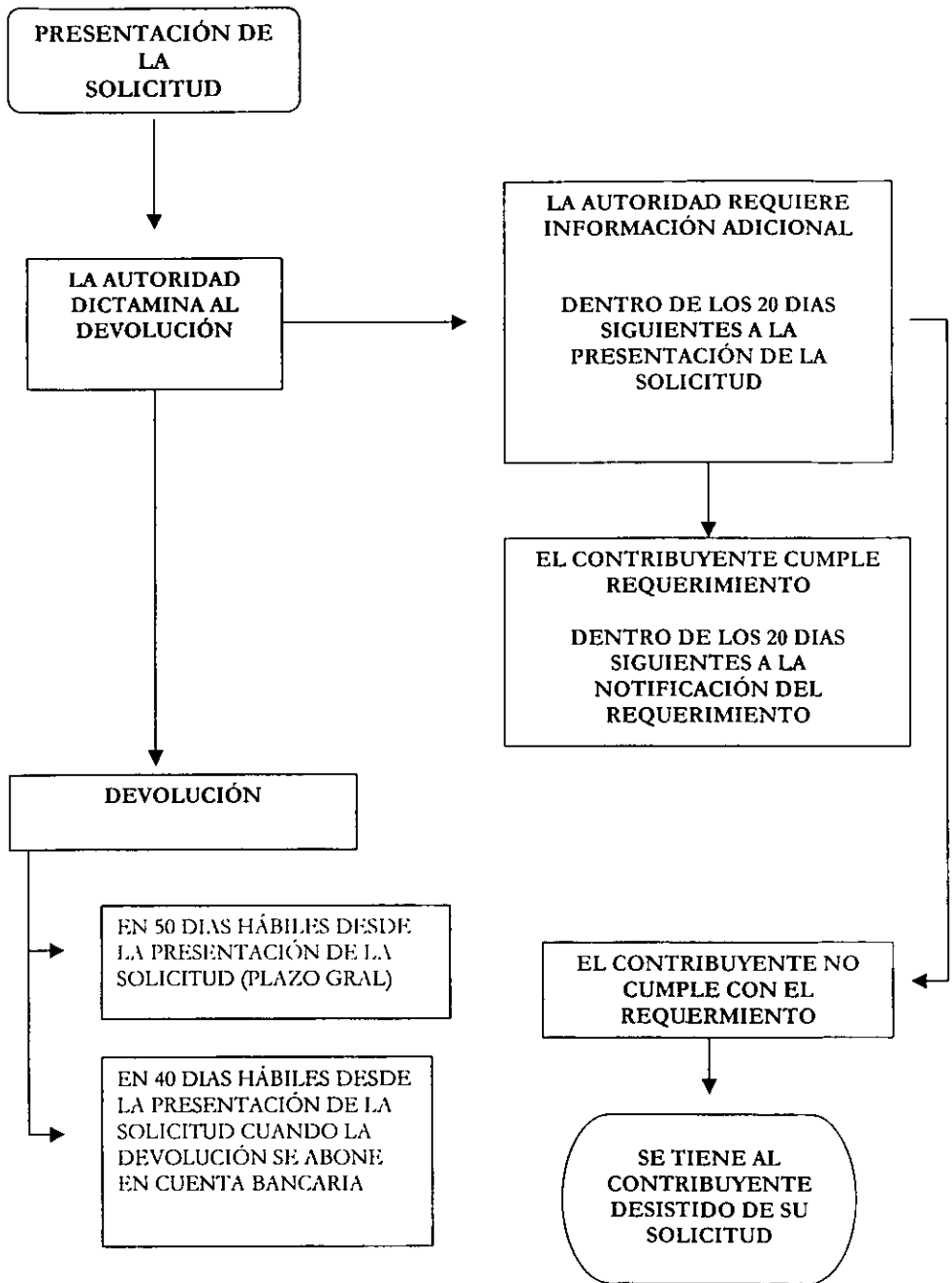
corresponda al domicilio fiscal del contribuyente, acompañando la información que al efecto se solicite en el RCFF y que se especifica en la regla 2.2.1 de la RM, que entre otra, deberá ser la siguiente:

- a) Formato 32 “Solicitud de devoluciones” (por quintuplicado)
- b) Anexo 3 “ Relación de impac pagado en ejercicios anteriores para efectos de devolución de conformidad con el art. 9º. De la LIAC”
- c) Declaración normal y todas las complementarias presentadas y aquella donde aparezca el saldo a favor que se solicita, además de los pagos provisionales normales y complementarios del ejercicio por el que se solicita la devolución
- d) Acta Constitutiva y poder notarial del representante legal promoviente (la primera vez)

Devolución de Contribuciones

La modificación del art. 22 del Código Fiscal de la Federación, reformando los plazos para que la autoridad efectúe la devolución de saldos a favor de contribuyentes, así como la importancia que para dichos efectos representa el señalamiento de una cuenta bancaria, motiva la elaboración del siguiente esquema, que refleja la ruta crítica a seguir con motivo de la presentación de una solicitud de devolución de contribuyentes, ante la Administración local de Recaudación correspondiente al domicilio fiscal del contribuyente.

El siguiente flujo-grama ejemplifica los pasos a seguir para una devolución vigente a partir de 1998:



CAPÍTULO 2

CONDICIONES Y PLAN FISCAL DE LA EMPRESA

2.1 Asignación de la empresa Interiores para Autos S.A. de C.V.

Interiores para Autos S.A. de C.V. (IPASA) nace debido a la escisión de Cuautitlán Sur, iniciando actividades ya con el nombre de IPASA el día 12 de Agosto de 1991. Es una empresa automotriz dedicada principalmente a la fabricación de toldos, puertas y viseras sombrereras.

Con una capacidad instalada suficiente para satisfacer las necesidades de sus clientes con respecto a la calidad de los productos y servicios que provee.

Los clientes que más frecuentemente adquieren los productos y servicios que la empresa provee son compañías como NISSAN Mexicana, Ford Company de México, Volkswagen de México ,entre otros.

Interiores para Autos cuenta hasta el momento con un promedio de 350 operarios y 120 Administrativos, dando como resultado un gran equipo de trabajo.

Cumpliendo las expectativas de trabajo, IPASA, va a la vanguardia en la producción de Interiores Automotrices mencionando por ejemplo marcas como son Tsuru , Lucino, Sentra, Escort, Volkswagen Sedan, entre otros.

Cumpliendo con normas y procedimientos de calidad reconocidos a nivel mundial (QS 9000), Interiores para Autos ha sido y seguirá siendo una empresa competitiva y capaz de satisfacer a los más exigentes clientes.

2.2 Políticas y procedimientos para Impuestos de la empresa

Entre algunas políticas en materia de impuestos la empresa maneja cuentas especiales para el registro de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo, Impuesto al Valor Agregado y demás impuestos federales y estatales.

El procedimiento que se utiliza para el registro tanto del Impuesto al Activo como del Impuesto sobre la renta, es el siguiente:

- Impuestos anticipados (Activo):

Es una cuenta de naturaleza deudora y se carga por todos los pagos que se realizan cada mes o trimestre según sea el caso, y se abona para disminuir el pasivo que ha se había registrado anteriormente.

- Impuestos y Cuotas por pagar (Pasivo):

Es una cuenta de naturaleza acreedora y se abona por los registros de provisiones que se hacen mes y se carga por los pagos ya sean mensuales o trimestrales que se realizan.

- Impuestos (Resultados):

Es una cuenta de resultados y se carga por todas las provisiones que se realizan mes con mes respecto al los impuestos federales.

IPASA, realiza la aplicación de provisiones mensuales de impuestos para que vaya acuerdo el resultado fiscal mensual con respecto al anual y así no tengamos consecuencias desagradables a l final del año fiscal.

2.3 Historia Fiscal de la empresa Interiores para Autos S.A. de C.V.

Desde la Constitución de Interiores para Autos, sus representantes se han preocupado por cumplir oportunamente con las diferentes obligaciones tributarias de carácter Federal, Estatal y Local.

Solo por mencionar algunas, se tiene a las de carácter Federal:

Impuesto Sobre la Renta, Retenciones del 10% y 30 % sobre honorarios

Impuesto al Activo

Impuesto al Valor Agregado

Pago de Retenciones a los trabajadores

De carácter Estatal:

Impuesto del 2 % sobre Erogaciones

De carácter Local:

Pedio

Uso de Suelo

Licencia de Funcionamiento

Licencia de uso de desagüe

Impuesto de Radicación (Vigente hasta 1998)

Permiso de emisión de Contaminantes a la Atmósfera

De seguridad Social:

Instituto del Seguro Social

Instituto de Fomento Nacional para la Vivienda de los trabajadores

Sistema de Ahorro para el Retiro

En materia Fiscal, Interiores para Autos, presenta pagos provisionales de impuestos Federales mensualmente utilizando la tecnología, pues los hace por medio de Internet desde el mes de julio de 1998 debido a su nivel de ingresos.

En 1998 la empresa atravesó por una situación económica incomoda pues la producción disminuyó y se tuvo que liquidar a un 30 % de personal, y los gastos se redujeron a lo indispensable, todo producto de la reducción de ventas y proyectos que antes estaban destinados a la empresa.

IPASA ha sido sometida a diversas pruebas por la Secretaría de Crédito Público por medio de Visitas Domiciliarias, teniendo un resultado satisfactorio.

Interiores para Autos, también dictamina sus Estados Financieros año con año para así asegurar la correcta operación de la empresa.

Periódicamente tiene visitas internas, en las cuales se revisan tanto en materia de Calidad (Auditorias QS 9000) como de eficiencia, desarrollo, control y administración de la misma.

En materia de Impuestos Federales, Interiores para Autos S.A. realizó pagos provisionales de Impuesto al Activo en 1997 y parte de 1998 sin tomar en cuenta algún beneficio fiscal.

La Declaración anual normal de 1997 se presentó con un saldo a favor de \$ 5,939 para Impuesto al Activo y teniendo como resultado una pérdida fiscal del ejercicio para así sumarse a las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores.

2.4 Oportunidades Fiscales

Se deberán optimizar los pagos de los tributos con el debido y necesario conocimiento, dentro el marco legal. El desconocimiento de algunos requisitos pueden ayudar y favorecer a que la empresa quede mas pronto en franca desventaja ante la competencia. La oportunidad para la toma de decisiones ofrece esa ventaja competitiva y auxiliará a generar las utilidades necesarias para permitir continuar con el desarrollo y, porque no, a conseguir el crecimiento de las actividades en época de crisis.

Con la aplicación de las diversas y variadas opciones legales fiscales, contaremos con la necesaria tranquilidad y satisfacción de que se ha cumplido como el mejor de los contribuyentes y se tendrá la seguridad jurídica necesaria para continuar creciendo.

En materia del Impuesto al Activo, se han publicado, entre las más importantes las siguientes opciones legales:

1. Decreto Presidencial por el que se otorgan estímulos Fiscales en diversas Contribuciones

(Publicado en el Diario Oficial del al Federación de 24 de Diciembre de 1996)

Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que se le confiere el Art. 89 fracción I, de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, con fundamento en los Arts. 39 del Código Fiscal de la Federación y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, considera:

Que en términos de la Alianza para la Recuperación económica, firmada en el año de 1995, se otorgaron estímulos fiscales para mejorar las expectativas de recuperación

económica, los cuales tuvieron un impacto positivo y contribuyeron a promover la inversión productiva y la generación de empleos;

Que a través de la Alianza para el crecimiento los sectores productivos del país han reafirmado la importancia del objetivo de crecimiento económico y la necesidad de consolidar lo ya logrado;

Que con el objeto de que la tendencia de crecimiento económico que ha experimentado el país se consolide, resulta necesario que el Gobierno Federal renueve, por un año más, la mayoría de los beneficios fiscales otorgados en noviembre de 1995 con carácter transitorio, disminuyendo el alcance de algunos de ellos;

Que a efecto de que las pequeñas y medianas empresas, por ser una fuente importante de generación de empleos, capitalicen los beneficios de la recuperación económica, se ha estimado pertinente mantener por un año más el estímulo fiscal consistente en eximir del pago del impuesto al activo a estas empresas, aumentando el límite máximo de ingresos establecido para que dicho límite mantenga su valor en términos reales;

Que es necesario reforzar la tendencia de recuperación de los niveles de empleo, para lo cual el crédito fiscal por cada nuevo empleo generado debe mantenerse en un 20 % del salario mínimo elevado al año por cada trabajador adicional contratado, y

Que por el impacto que tiene la Industria Automotriz en el resto de la economía, pero buscando impedir abusos en la deducción de automóviles por parte de las empresas, es conveniente mantener, limitando su alcance, el estímulo que en esta materia se otorgó a este sector durante 1996.

Artículo Primero:

“Se exime totalmente del pago del Impuesto al Activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 1997 a los contribuyentes del citado impuesto cuyos ingresos para efectos del Impuesto sobre la Renta en el ejercicio de 1996, no excedan de \$ 8,900,000.00”.

Considerando que si para el ejercicio de 1996 no se obtuvieron ingresos acumulables a Ocho Millones Novecientos Mil Pesos de ingresos, se está exento en forma total de enterar el pago provisional así como enterar el pago anual del Impuesto al Activo.

Para el ejercicio correspondiente a 1998, se establece también una exención al pago de este impuesto de acuerdo al Decreto Presidencial:

2. Decreto por el que se exime el pago de diversas contribuciones Federales
(Publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de Diciembre de 1997)

Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que se le confiere en los Arts. 39 fracciones I y II, del Código Fiscal de la Federación; 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, considera:

Que al marco de la Alianza para la Recuperación Económica y de la Alianza para el Crecimiento Económico se otorgaron diversos estímulos fiscales para mejora las expectativas de recuperación económica, entre los cuales se encuentra el estímulo consistente en la exención del pago del impuesto al activo a las empresas pequeñas y medianas cuyos ingresos no excedan de una determinada cantidad,

Que a efecto de que tales empresas, por construir una fuente importante de generación de empleos, capitalicen los beneficios de la recuperación económica, resulta conveniente mantener por un año más el estímulo a que se refiere el considerado anterior;

Que el Honorable Congreso de la Unión, en el dictamen de la Iniciativa de Ley que modifica al Código Fiscal de la Federación y a las Leyes del Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto Especial sobre productos y Servicios, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y Federal de Derechos, propuso al Ejecutivo Federal prorrogar

el estímulo correspondiente a la exención del pago del impuesto al activo de las empresas mencionadas, así como el relativo a desgravar por un año más la prestación del servicio o suministro de agua para uso doméstico.

Artículo Primero:

A los contribuyentes del impuesto al Activo cuyos ingresos para efectos de la Ley del Impuesto sobre la Renta en el ejercicio de 1997, no hubieren excedido de \$ 10,000,000 de pesos, se les exime del pago del impuesto al activo que se cause durante el ejercicio fiscal de 1998.

Artículos Transitorios:

Primero : El presente Decreto estará en vigor desde el 1º. De enero y hasta el 31 de diciembre de 1998.

Segundo : Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

2.5 Aplicación de la estrategia elegida

Interiores para Autos S.A. de C.V. Consideró prudente el análisis de las diferentes opciones a que se pueden seguir para la Recuperación del Impuesto Al Activo pagado Indebidamente en 1998.

Como objetivo primordial se tiene planeada la recuperación de ese saldo en el tiempo menor y de la mejor forma legal posible.

Se han estudiado las dos siguientes opciones:

1. Compensación

El art. 23 del Código Fiscal de la Federación (CFF) establece la opción de compensar los saldos a favor contra los que deban pagarse por adeudo propio o retención a terceros, siempre que ambos deriven de una misma contribución, incluyendo sus accesorios.

Además, establece que los saldos que se compensan a favor deberán ser debidamente actualizados, por el período que comprenda desde el mes en que se realizó el pago de lo indebido o se presentó la declaración que contenga el saldo a favor, hasta aquel en que la compensación se realice.

Haciendo referencia al apartado anterior, y tomando en cuenta que en este caso, se debe hacer la compensación de Impuesto al Activo & Impuesto al Activo, IPASA realiza pagos provisionales mensuales de IMPAC por \$ 80,211.

Se realizó un proyectado de resultado anual de Impac para 1998 por la cantidad de \$1,050,359.00, asumiendo este resultado, la empresa no iba a poder recuperar el total

del pago de lo indebido en solo 1998 sino iba a necesitar de un año adicional para poder compensarse el total del Impuesto pagado indebidamente.

En contra se encuentra el tiempo y los trámites que se debían realizar mensualmente para la compensación del impuesto.

2. Devolución

El art. 22 del CFF establece que las autoridades fiscales están obligadas a devolver las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan en conformidad con las leyes fiscales.

La disposición citada aclara que la devolución podrá hacerse de oficio (cuando la autoridad reconoce el saldo) o a petición del interesado, expidiendo cheque nominativo para abono en cuenta del contribuyente.

Si el pago de lo indebido se hubiere efectuado en cumplimiento de acto de autoridad, el derecho de la devolución nace cuando este acto quede insubsistente.

La devolución de los saldos a favor se hará siempre y cuando no haya prescrito la obligación por parte de la autoridad en el término de cinco años.

La devolución deberá efectuarse para 1998 dentro del plazo de cuarenta días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

La posibilidad de recuperar el impuesto indebido por medio de la devolución implicará el recopilar la información que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público requiera, además del llenado del formato correspondiente, adicionando los papeles de trabajo y esperando los 40 días para la devolución.

En cuanto al tiempo que se destina para la devolución del pago de lo indebido, es en el mismo año (1998) lo cual hace la más rápida de las posibilidades para llevarse a cabo.

La facilidad de recuperar el dinero en efectivo por medio de la devolución y considerando el tiempo que se lleva el trámite, es constituye la ventaja principal entre la Compensación y este método.

Ya evaluando las ventajas y desventajas que presentan cada una de las posibilidades estudiadas, se optó por la Devolución del Impuesto pagado en exceso, ya que es la opción más rápida y que con la cual, la empresa puede obtener en corto plazo el efectivo, que se utilizará en diversas operaciones de la empresa.

2.6 Preparación y presentación de documentos ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

La documentación que se entregó el día 30 de agosto de 1998 a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de Devolución del Impuesto al Activo pagado Indebidamente en 1998 son los siguientes:

- Formulario 32 “SOLICITUD DE DEVOLUCIONES” debidamente requerido.
- Papel de trabajo (Cédula 4.0. y 4.0.1)
- Copia de la Declaración anual (normal y complementaria) y pagos provisionales (normales y complementarios)
- Poder notarial
- Acta constitutiva
- Identificación del Representante Legal
- Carta Poder

Para la preparación de la Devolución del Impuesto al Activo pagado Indebidamente, se formularon diversos papeles de trabajo considerando el procedimiento de la ley.

Cédula 1.0. Cálculo del Impuesto al Activo de 1996

Se concentran los resultados de los Activos y Pasivos Financieros que se toman en cuenta para el cálculo del IAC del ejercicio (1996), que fueron la base para efectuar los pagos provisionales de 1997.

Cédula 1.1. Pagos provisionales del Impuesto al Activo para 1997

Cálculo de los pagos provisionales mensuales basados en el resultado del IAC de 1996 y pagos efectuados en 1997.

Cédula 2.0. Cálculo del Impuesto al Activo de 1997

Valor de los Activos y Pasivos tomados en cuenta para el cálculo del Impuesto al Activo del ejercicio de 1997 que a su vez fueron la base para efectuar los pagos provisionales para 1998.

Cédula 2.1. Inventarios para el Impuesto al Activo de 1997

Saldos iniciales y finales según balanza de comprobación de materia prima, producción en proceso y artículos terminados.

Cédula 2.2. Activos Financieros promedio para Impuesto al Activo 1997

Desglose por mes de los saldos promedio de los Activos Financieros para Impuesto al Activo, divididos entre los meses del ejercicio (12).

Cédula 2.3. Pasivos Financieros promedio para Impuesto al Activo 1997

Desglose por mes de los saldos promedio de los Pasivos Financieros para Impuesto al Activo, divididos entre los meses del ejercicio (12).

Cédula 3.0. Pagos Provisionales del Impuesto al Activo para 1998

Cálculo de los pagos provisionales mensuales basados en el resultado del IAC 1997 y pagos efectuados en 1998.

Cédula 4.0. y 4.0.1. Integración del pago Indebido del Impuesto al Activo del ejercicio 1997 y parte de 1998 (propuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público)

Concentrado de los pagos provisionales realizados en 1997 y parte de 1998, los cuales estamos actualizando desde la fecha en que se presentó el saldo a favor por pagos indebidos en la declaración Complementaria No. 1 anual de 1997 (abril 1998) y hasta el mes de que se efectuó la devolución.

Cédula 4.1. y 4.1.1. Integración del pago Indebido del Impuesto al Activo del ejercicio 1997 y parte de 1998 (propuesta por Interiores para Autos)

Se hizo una propuesta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la cual se actualizaron los pagos provisionales pagados indebidamente desde el día de pago de los mismos y hasta la fecha de la devolución.

Al realizar este cálculo teníamos más actualización y por consiguiente era mayor el saldo a recuperar.

La H. Dependencia no estuvo de acuerdo con lo anteriormente expuesto y se resolvió Actualizar el saldo de la manera en que nos lo propuso (ver Cédula 4.0 y 4.0.1.)

INTERIORES PARA AUTOS SA DE CV**1.0 CALCULO DEL IMPUESTO AL ACTIVO DE 1997 CON BASE EN 1996**

PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	42,305,952.00
PROMEDIO DE INVENTARIOS	12,070,913.00
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS	<u>28,625,410.00</u>
SUMA DE ACTIVOS	83,002,275.00
PROMEDIO DE LAS DEUDAS	<u>41,127,354.00</u>
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO	41,874,921.00
TASA 1.8% ANUAL	1.8%
IMPUESTO DETERMINADO	<u><u>753,749</u></u>

INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V.
1.1 CÁLCULO DE PAGOS PROVISIONALES IMPAC PARA 1997 CON BASE EN 1996

	SALDO DE 1996	753,749.00		
POR	ACTUALIZACION	<u>1.277</u>	ACTUALIZACION :	
	BASE ACTUALIZADA DE PAGOS P.	962,537.47	<u>Dic-96</u>	1.277
ENTRE	DOCE MESES DEL AÑO	<u>12</u>	Dic-95	
	TOTAL	80,211.46		
POR	MESES TRANSCURRIDOS	<u>12</u>		
	TOTAL	962,537.47		
MENOS	PAGOS PROV. REALIZADOS	<u>917,234.00</u>		
	DIFERENCIA	<u><u>45,303.47</u></u>		

INTERIORES PARA AUTOS SA DE CV
PAGOS PROVISIONALES REALIZADOS EN 1997

ENERO	57,562.00
FEBRERO	57,562.00
MARZO	80,211.00
ABRIL	80,211.00
MAYO	80,211.00
JUNIO	80,211.00
JULIO	80,211.00
AGOSTO	80,211.00
SEPTIEMBRE	80,211.00
OCTUBRE	80,211.00
NOVIEMBRE	80,211.00
DICIEMBRE	80,211.00
TOTAL PAGADO	<u><u>917,234.00</u></u>

INTERIORES PARA AUTOS, S.A. DE C.V.**2.0 CALCULO ANUAL DEL IMPUESTO AL ACTIVO****EJERCICIO '97****DICIEMBRE 1997**

CONCEPTO	VALORES DEL ACTIVO
ACTIVOS FINANCIEROS	42,717,023.62
ACTIVOS FIJOS REVALUADOS	30,700,883.00
INVENTARIOS	14,964,475.71
SUMA	<u>88,382,382.32</u>
PASIVOS FINANCIEROS	37,754,872.05
BASE DEL IMPUESTO	<u>50,627,510.27</u>
TOTAL IAC	911,295.18
EXENCION DEL IMPUESTO AL ACTIVO	<u>(911,295.18)</u>
IMPUESTO ANUAL 1.8%	0.00
PAGOS PROVISIONALES	917,234.00
IMPUESTO A CARGO (FAVOR)	<u>917,234.00</u>

INTERIORES PARA AUTOS, S.A. DE C.V.**2.1 CALCULO ANUAL DEL IMPTO 2% AL ACTIVO****EJERCICIO '97 (INVENTARIOS)****DICIEMBRE '97**

CONCEPTO	VALORES DEL ACTIVO
INVENTARIOS AL INICIO DEL EJERCICIO	
MATERIAS PRIMAS	11,748,985.84
PRODUCCION EN PROCESO	470,150.02
ARTICULOS TERMINADOS	1,376,598.50
SUMA	13,595,734.36
INVENTARIOS FINALES DEL EJERCICIO	
MATERIAS PRIMAS	13,565,381.96
PRODUCCION EN PROCESO	709,850.75
ARTICULOS TERMINADOS	2,057,984.34
SUMA	16,333,217.05
INVENTARIO PROMEDIO	14,964,475.71

INTERIORES PARA AUTOS, S.A. DE C.V.
1.3 DETERMINACION DE ACTIVOS FINANCIEROS PROMEDIO (IMPAC)
ACTIVOS FINANCIEROS EJERCICIO 1997

	C U E R T A												ACUMULADO	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
103	BANCOS (PROM. MENSUAL) (a)	394,749.00	1,153,738.00	572,573.00	1,133,885.00	257,498.00	239,277.00	919,789.00	1,845,574.00	259,477.00	364,351.00	0.00	0.00	4,941,642.00
117	INVERSIONES (PROM. MENSUAL) (a)	27,095,705.00	25,833,849.00	26,521,237.00	28,123,548.00	28,348,455.00	5,674,678.00	12,581,292.00	16,446,576.00	18,251,256.00	16,843,844.00	16,617,573.26	15,321,291.00	234,518,790.26
	1. SUMAN	27,490,454.00	26,166,787.00	27,093,812.00	29,257,345.00	28,997,953.00	5,864,547.00	13,501,081.00	17,492,150.00	16,911,233.00	17,207,426.00	16,617,573.26	15,321,291.00	241,452,252.26
SALDOS INICIALES														
100	CLIENTES	9,961,969.29	14,152,417.93	12,514,289.35	16,585,531.24	15,781,782.49	15,446,273.39	15,228,815.87	12,476,596.18	12,819,537.23	17,248,974.29	18,288,239.36	26,792,912.59	188,888,479.21
111	CLIENTES INTERCOMPAÑIAS	2,849,747.35	2,388,231.41	2,238,856.14	2,397,889.71	632,598.88	875,534.86	944,298.44	1,858,329.52	1,153,882.99	751,326.87	1,862,833.86	1,854,888.84	16,517,633.27
114	CLIENTES POR ACLARAR	2,234,365.88	(538,347.89)	(549,836.21)	(661,886.17)	(865,765.92)	(818,218.14)	(549,349.23)	(738,898.95)	(816,444.19)	(798,871.81)	(384,911.47)	(121,119.99)	(4,378,983.29)
120	TRANSITO CLIENTES	3,642,128.43	4,169,325.51	4,549,235.93	3,517,452.17	3,192,368.85	4,961,855.58	3,953,232.18	2,554,262.64	5,459,458.81	2,212,152.58	4,597,748.90	6,835,489.54	48,644,712.24
125	DEUDORES DIVERSOS	178,864.00	36,549.00	1,888.00	1,888.00	1,888.00	522,878.25	392,675.90	336,188.64	289,334.27	157,888.25	184,666.23	57,993.21	2,839,839.85
116	DEUDORES INTERCOMPAÑIAS	1,244,287.81	1,342,994.89	1,395,345.74	1,563,689.78	1,646,199.77	1,197,847.81	883,287.81	913,934.11	914,527.18	846,226.73	863,679.58	863,679.58	12,785,548.55
167	GASTOS ANTICIPADOS	0.00	0.00	38,811.26	5,897.48	38,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	345,165.16
	2. SUMAN	19,322,483.36	21,521,171.65	20,178,982.21	23,488,854.21	28,424,379.47	22,433,183.91	19,891,294.23	17,648,144.28	18,978,448.27	28,468,598.89	25,171,878.44	35,521,886.95	264,952,236.99
SALDOS FINALES														
100	CLIENTES	14,152,417.93	12,514,289.35	16,585,531.24	15,781,782.49	15,446,273.39	15,228,815.87	12,476,596.18	12,819,537.23	17,248,974.29	18,288,239.36	26,792,912.59	18,549,864.56	284,675,875.88
111	CLIENTES INTERCOMPAÑIAS	2,848,231.41	2,238,856.14	2,397,889.71	632,598.88	875,534.86	944,298.44	1,858,329.52	1,153,882.99	751,326.87	1,862,833.86	1,854,888.84	946,884.73	15,414,778.65
114	CLIENTES POR ACLARAR	(538,347.89)	(549,836.21)	(661,886.17)	(865,765.92)	(818,218.14)	(549,349.23)	(738,898.95)	(816,444.19)	(798,871.81)	(384,911.47)	(121,119.99)	(619,886.52)	(7,252,405.89)
120-124	TRANSITO CLIENTES	4,169,325.51	4,549,235.93	3,517,452.17	3,192,368.85	4,961,855.58	2,953,312.18	2,554,262.64	5,459,458.81	2,212,152.58	4,597,748.90	6,835,489.54	3,982,867.21	48,965,451.82
125	DEUDORES DIVERSOS	36,549.00	1,888.00	1,888.00	1,888.00	522,878.25	392,675.90	336,188.64	289,334.27	157,888.25	184,666.23	57,993.21	0.00	1,849,625.85
116	DEUDORES INTERCOMPAÑIAS	1,342,994.89	1,395,345.74	1,563,689.78	1,646,199.77	1,197,847.81	883,287.81	913,934.11	914,527.18	846,226.73	863,679.58	863,679.58	942,339.58	13,393,672.24
167	GASTOS ANTICIPADOS	0.00	38,811.26	5,897.48	38,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	39,832.00	345,165.16
	3. SUMAN	21,521,171.65	20,178,982.21	23,488,854.21	28,424,379.47	22,433,183.91	19,891,294.23	17,648,144.28	18,978,448.27	28,468,598.89	25,171,878.44	35,521,886.95	21,722,877.48	277,251,825.11
4.	SUMAN (2 y 3)	48,843,655.01	41,697,153.86	43,579,836.42	43,823,133.68	42,857,383.38	41,324,388.14	37,531,438.43	36,618,592.47	39,447,838.36	45,639,668.53	60,697,885.39	57,243,878.43	563,368,862.18
5.	PROMEDIO LINEA (4y2-1)	47,822,281.51	47,833,863.93	48,883,738.31	51,173,911.84	50,826,644.69	37,826,746.07	32,267,488.22	35,881,444.24	36,434,752.18	48,827,268.27	44,964,816.86	48,913,238.21	512,684,333.41
SUMA DE PROM. MENSUALES		512,684,333												
ACTIVOS FINANCIEROS		42,717,824												

INTERIORES PARA AUTOS, S.A. DE C.V.

**23 DETERMINACION DE PASIVOS FINANCIEROS PROMEDIO (IMPAC)
PASIVOS FINANCIEROS EJERCICIO 1997**

	C U E N T A	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	CUMULADO
SALDOS INICIALES														
XXX	ANTICIPO A CLIENTES	929,287.00	929,287.00	1,029,933.00	1,029,933.00	1,029,933.00	2,052,333.00	2,052,333.00	2,052,333.00	2,052,333.00	2,052,333.00	1,123,044.00	0.00	16,333,084.00
203	PROVEEDORES	8,781,993.28	4,630,920.85	4,485,750.91	4,697,340.82	3,999,834.65	4,268,032.78	4,782,696.25	3,677,079.45	4,105,626.31	4,271,421.03	4,194,793.69	4,442,923.29	58,494,412.81
209	PROVEEDORES INTERCOMPAÑIAS	0.02	0.02	2,001.42	0.02	0.02	0.02	0.00	788.57	0.00	0.00	0.00	0.00	2,790.05
206	ACREEDORES DIVERSOS	880,171.23	1,433,376.56	1,683,474.99	2,615,888.45	2,115,672.96	2,745,042.91	2,719,400.13	2,843,257.04	3,044,240.77	3,370,929.20	3,638,338.66	6,061,540.91	32,937,275.89
211	ACREEDORES INTERCOMPAÑIAS	21,499,619.52	21,553,265.97	22,419,263.27	22,777,594.64	22,791,041.58	22,545,066.78	23,431,844.98	23,862,648.20	24,139,234.09	24,203,589.82	24,111,391.24	24,471,074.77	177,805,635.06
XXX	APORT. PENDIENTES DE CAPITALIZAR	11,612,988.93	11,612,988.93	11,612,988.93	11,612,988.93	11,612,988.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,064,944.65
213	GASTOS ASOCIADOS DE IMPORT.	983,536.44	765,229.38	678,306.14	688,001.56	540,397.65	737,093.77	997,345.73	961,975.48	1,052,428.47	770,192.36	1,002,244.62	1,042,427.36	10,251,170.96
221-001	AGUINALDO	4,810.00	62,453.11	123,327.68	151,783.64	194,793.10	246,737.39	278,375.00	326,477.42	355,551.31	393,834.76	445,300.96	505,910.00	3,008,154.45
221-007	PRIMA VACACIONAL	19,964.39	19,758.36	37,969.21	55,030.83	30,690.44	20,742.64	33,558.82	0,719.40	(11,562.20)	(5,747.27)	5,852.94	24,908.39	248,985.19
	1. SUMAN	44,712,170.00	41,006,289.37	42,063,017.64	43,428,561.00	42,315,352.32	32,625,049.30	34,294,554.28	33,673,278.56	36,797,851.75	35,164,552.98	34,620,948.21	34,528,916.72	457,230,561.00
SALDOS FINALES														
XXX	ANTICIPO A CLIENTES	929,287.00	1,029,933.00	1,029,933.00	1,029,933.00	2,052,333.00	2,052,333.00	2,052,333.00	2,052,333.00	2,052,333.00	1,123,044.00	0.00	0.00	15,403,797.00
203	PROVEEDORES	4,630,920.85	4,485,750.91	4,697,340.82	3,999,834.65	4,268,032.78	4,782,696.25	3,677,079.45	4,105,626.31	4,271,421.03	4,194,793.69	4,442,923.29	4,297,096.77	56,614,316.20
209	PROVEEDORES INTERCOMPAÑIAS	0.02	2,001.42	0.02	0.02	0.00	0.00	788.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,790.05
206	ACREEDORES DIVERSOS	1,433,376.56	1,683,476.99	2,615,888.45	2,115,672.96	2,745,042.91	2,719,400.13	2,843,257.04	3,044,240.77	3,370,929.20	3,638,338.66	6,061,540.91	3,990,725.19	36,007,925.79
211	ACREEDORES INTERCOMPAÑIAS	21,553,265.97	22,419,263.27	22,777,594.64	22,791,041.58	22,545,066.78	23,431,844.98	23,862,648.20	24,139,234.09	24,203,589.82	24,111,391.24	24,471,074.77	24,813,021.03	181,119,236.57
XXX	APORT. PENDIENTES DE CAPITALIZAR	11,612,988.93	11,612,988.93	11,612,988.93	11,612,988.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	46,451,925.72
213	GASTOS ASOCIADOS DE IMPORT.	765,229.38	678,306.14	688,001.56	540,397.65	737,093.77	997,345.73	961,975.48	1,052,428.47	770,192.36	1,002,244.62	1,042,427.36	673,570.00	9,941,213.22
221-001	AGUINALDO	62,453.11	123,327.68	151,783.64	194,793.10	246,737.39	278,375.00	326,477.42	355,551.31	393,834.76	445,300.96	505,910.00	(43,273.23)	3,048,271.22
221-007	PRIMA VACACIONAL	19,768.36	37,969.21	55,030.83	30,690.44	20,742.64	32,558.82	0,719.40	(11,562.20)	(5,747.27)	5,852.94	24,908.39	26,237.36	246,750.16
	3. SUMAN	41,006,289.37	42,063,017.64	43,428,561.00	42,315,352.32	32,625,049.30	34,294,554.28	33,673,278.56	36,797,851.75	35,164,552.98	34,620,948.21	34,528,916.72	36,247,977.86	448,886,368.87
	4. SUMAN (1 y 3)	85,718,466.17	83,069,307.01	85,491,578.72	85,745,913.40	74,940,401.62	66,919,603.58	67,967,832.84	70,471,130.31	71,964,404.73	69,785,521.19	71,149,832.93	72,896,892.58	906,116,929.25
	5. PROMEDIO LINEA 3/2 + 1	42,859,233.09	41,534,653.51	42,745,789.34	42,877,956.70	37,720,200.81	33,459,801.79	33,903,916.42	35,235,545.16	35,911,202.37	34,892,760.68	35,574,941.47	34,448,446.29	453,053,164.58
SUMA DE PROM. MENSUALES		453,054,445												
PASIVOS FINANCIEROS		37,754,872												

INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V.
3.0 CÁLCULO DE PAGOS PROV. IMPAC PARA 1998 CON BASE EN 1997

	SALDO DE 1997	911,295.18	
POR	ACTUALIZACION	1.1571	ACTUALIZACION :
			Dic-97 1.1571
			Dic-96
ENTRE	BASE ACTUALIZADA DE PAGOS P.	1,054,459.65	
	DOCE MESES DEL AÑO	12	
	TOTAL	87,871.64	
POR	MESES TRANSCURRIDOS	3	
	TOTAL	263,614.91	
MENOS	PAGOS PROV. REALIZADOS	263,614.00	
	DIFERENCIA	0.91	

INTERIORES PARA AUTOS SA DE CV
PAGOS PROVISIONALES REALIZADOS EN 1998

ENERO	80,211.00
FEBRERO	80,211.00
MARZO	103,192.00
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	
TOTAL PAGADO	263,614.00

INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V.**4.0 INTEGRACIÓN DEL PAGO INDEBIDO DEL IMPUESTO AL ACTIVO
DEL EJERCICIO 1997 Y 1998**

	IMPORTE HISTÓRICO	FACTOR	IMPORTE ACTUALIZ.
TOTAL PAGADO EN 1997 : (Sin considerar algún beneficio Fiscal)			
ENERO	57,562.00	1.0663	61,378.36
FEBRERO	57,562.00	1.0663	61,378.36
MARZO	80,211.00	1.0663	85,528.99
ABRIL	80,211.00	1.0663	85,528.99
MAYO	80,211.00	1.0663	85,528.99
JUNIO	80,211.00	1.0663	85,528.99
JULIO	80,211.00	1.0663	85,528.99
AGOSTO	80,211.00	1.0663	85,528.99
SEPTIEMBRE	80,211.00	1.0663	85,528.99
OCTUBRE	80,211.00	1.0663	85,528.99
NOVIEMBRE	80,211.00	1.0663	85,528.99
DICIEMBRE	80,211.00	1.0663	85,528.99
TOTAL	917,234.00		978,046.61

TOTAL PAGADO EN 1998 :
(Sin considerar algún beneficio Fiscal)

ENERO	80,211.00	1.0663	85,528.99
FEBRERO	80,211.00	1.0663	85,528.99
MARZO	103,192.00	1.0663	110,033.63
TOTAL	263,614.00		281,091.61

TOTAL ACTUALIZADO 1,259,138.22

INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V.**4.0.1 FACTORES DE ACTUALIZACIÓN**

MES		FACTOR	
ENERO			
	Sep-98	<u>260.088</u>	1.0663
	Mar-98	<u>243.903</u>	

INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V.**4.1 INTEGRACIÓN DEL PAGO INDEBIDO DEL IMPUESTO AL ACTIVO****DEL EJERCICIO 1997 Y 1998****(PROPUESTA DE INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V.)**

	IMPORTE HISTÓRICO	FACTOR	IMPORTE ACTUALIZ.
TOTAL PAGADO EN 1997 : (Sin considerar algún beneficio Fiscal)			
ENERO	57,562.00	1.2979	74,709.72
FEBRERO	57,562.00	1.2653	72,833.20
MARZO	80,211.00	1.2444	99,814.57
ABRIL	80,211.00	1.2291	98,587.34
MAYO	80,211.00	1.2160	97,536.58
JUNIO	80,211.00	1.2050	96,654.26
JULIO	80,211.00	1.1944	95,804.02
AGOSTO	80,211.00	1.1841	94,977.85
SEPTIEMBRE	80,211.00	1.1736	94,135.63
OCTUBRE	80,211.00	1.1592	92,980.59
NOVIEMBRE	80,211.00	1.1500	92,242.65
DICIEMBRE	80,211.00	1.1373	91,223.97
TOTAL	917,234.00		1,101,500.36
 TOTAL PAGADO EN 1998 : (Sin considerar algún beneficio Fiscal)			
ENERO	80,211.00	1.1216	89,964.66
FEBRERO	80,211.00	1.0977	88,047.61
MARZO	103,192.00	1.0788	111,323.53
TOTAL	263,614.00		289,335.80
TOTAL ACTUALIZADO			1,390,836.16

INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V.**4.1.1 FACTORES DE ACTUALIZACIÓN****(PROPUESTA DE INTERIORES PARA AUTOS S.A. DE C.V.)**

MES		FACTOR	
ENERO	Sep-98	260.088	1.2979
	Dic-96	200.388	
FEBRERO	Sep-98	260.088	1.2653
	Ene-97	205.541	
MARZO	Sep-98	260.088	1.2444
	Feb-97	208.995	
ABRIL	Sep-98	260.088	1.2291
	Mar-97	211.596	
MAYO	Sep-98	260.088	1.2160
	Abr-97	213.882	
JUNIO	Sep-98	260.088	1.2050
	May-97	215.834	
JULIO	Sep-98	260.088	1.1944
	Jun-97	217.749	
AGOSTO	Sep-98	260.088	1.1841
	Jul-97	219.646	
SEPTIEMBRE	Sep-98	260.088	1.1736
	Ago-97	221.599	
OCTUBRE	Sep-98	260.088	1.1592
	Sep-97	224.359	
NOVIEMBRE	Sep-98	260.088	1.1500
	Oct-97	226.152	
DICIEMBRE	Sep-98	260.088	1.1373
	Nov-97	228.682	

ENERO	Sep-98	260.088	1.1216
	Dic-97	231.886	
FEBRERO	Sep-98	260.088	1.0977
	Ene-98	236.931	
MARZO	Sep-98	260.088	1.0788
	Feb-98	241.079	

2.7 Devolución de Impuesto al Activo por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Los documentos mencionados anteriormente en el punto 2.6 fueron ingresados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el día 3 de Agosto de 1998 en la ventanilla de Devoluciones y Compensaciones ubicada en la Av.1º. de Septiembre en Naucalpan, Estado de México.

El criterio sustentado por la H. Dependencia fue el de actualizar el importe del Impuesto al Activo pagado indebidamente desde la fecha en la que se presentó el saldo a favor en la declaración anual Complementaria No.1 de 1997 y en los pagos provisionales Complementarios de 1998.

A continuación se presentan copias de la hoja de la declaración Anual y los pagos provisionales correspondientes:

Anexo 1.

Hoja No.3 de la declaración anual normal del ejercicio de 1997.

Anexo 2.

Hoja No.3 de la declaración anual complementaria, correspondiente al Impuesto al Activo, en la cual se muestra el saldo a favor por pago indebido

Anexo 3.

Copia del Pago provisional normal en el que se pagó el Impuesto al Activo del mes de enero 1998.

Anexo 4.

Copia del Pago provisional complementario de Impuesto al Activo en el que se mostró el saldo a favor del mes de enero de 1998

Anexo 5.

Copia del Pago provisional normal en el que se pagó el Impuesto al Activo par el mes de febrero 1998.

Anexo 6.

Copia del Pago provisional complementario de Impuesto al Activo en el que se mostró el saldo a favor del mes de febrero de 1998

Anexo 7.

Copia del Pago provisional normal en el que se pagó el Impuesto al Activo par el mes de marzo 1998.

Anexo 8.

Copia del Pago provisional complementario de Impuesto al Activo en el que se mostró el saldo a favor del mes de marzo de 1998

Aviso 1,2 y 3.

Copias de los Avisos de Devolución sellados por el reloj franqueador de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Aviso 4.

Confirmación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el cual muestra que se nos Autoriza la devolución del Impuesto al Activo pagado Indebidamente

1 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS							
CONCEPTOS		ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO (1)		DEDUCCIÓN EN EL EJERCICIO		DEDUCCIÓN INMEDIATA EN EL EJERCICIO	
CONSTRUCCIONES	9110		9111		9112		
MAQUINARIA Y EQUIPO	9113	733411	9114	402417	9115		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9116		9117	29478	9118		
OTRAS INVERSIONES	9119	863011	9120	3574225	9121		
EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOMÓVILES	9122	98957	9123	9412		
	OTROS	9124		9125		9126	

2 UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS (2)							
PROCEDENCIA O FORMA DE PAGO		PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		IMPUESTO CORRESPONDIENTE (ART. 10-A Y 121 DE LA LEY DEL I.S.R.)	
EFFECTIVO Y/O BIENES	9137		9133		1050		
PRESUNTOS	9130		9134		1051		
ACCIONES O REINVERTIDOS	9131		9135		1052		
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCION DE CAPITAL	9132		9136		1053		

3 DATOS INFORMATIVOS					
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (3)	9141	12740982	No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	9144	7501
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION (3)	9142	65948374	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL R.F.C. DE LA CONTROLADORA	9145	
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES (4)	1054		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACIÓN MINORITARIA	1055	

4 IMPUESTO AL ACTIVO					
MARQUE CON "X" SI OPTA POR APLICAR EL ARTÍCULO 5-A DE LA LEY DEL IMPAC		SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (5)		IMPUESTO DEL EJERCICIO	
	2052		2053	2040	911295
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	2030	42717024	1997	2041	
PROMEDIO DE INVENTARIOS	2031	14964476		2042	
PROMEDIO DE TERRENOS	2032			2043	917234
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	2033	30700883		2044	
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	2034	88382383		2045	
PROMEDIO DE LAS DEUDAS ART. 5	2035	37754872		2046	
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (2034 - 2035)	2036	50627511		2047	5939
IMPUESTO DETERMINADO	2037	911295			
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCIÓN ART. 5-A	2038				0
REDUCCIONES ART. 2-A Y 23 R L I A	2039				

1) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN
 2) DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL I.S.R., CUANDO SEA APLICABLE
 3) SALDOS ACTUALIZADOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMULA LA DECLARACIÓN
 4) IMPUESTO DE LOS ARTÍCULOS 27 FRACC. II Y/O ART. 28 FRACC. IV DE LA LISR
 5) ANOTAR EN LOS RENGLONES 2030AL 2036LOS DATOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE
 (6) DEBERÁ ANOTARSE EL MONTO TOTAL QUE DE ISR SE ACREDITE PARA EL PAGO DE LA DEL EJERCICIO TAMBIÉN INCLUYE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES ÚLTIMOS EJERCICIOS
 (7) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL 10 NO SE HARÁ ANOTACIÓN ALGUNA EN ESTE RENGLÓN.
 (8) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLÓN 547 DE LA CARÁTULA.

3

TAU910812MF1

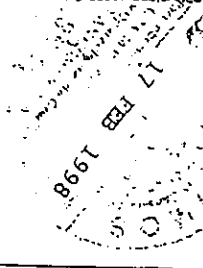
1 INVERSIONES EN ACTIVOS FIJOS							
CONCEPTOS		ADQUIRIDAS EN EL EJERCICIO (1)		DEDUCCION EN EL EJERCICIO		DEDUCCION INMEDIATA EN EL EJERCICIO	
CONSTRUCCIONES	9110		9111		9112		
MAQUINARIA Y EQUIPO	9113	733411	9114	4021417	9115		
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	9116		9117	29478	9118		
OTRAS INVERSIONES	9119	863011	9120	3574225	9121		
EQUIPO DE TRANSPORTE	AUTOMOVILES	9122	9123	9412			
	OTROS	9124	9125		9126		

2 UTILIDADES O DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS (2)							
PROCEDENCIA O FORMA DE PAGO		PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		NO PROVENIENTES DE LA CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA		IMPUESTO CORRESPONDIENTE (ART. 10-A Y 121 DE LA LEY DEL I.S.R.)	
EFFECTIVO Y/O BIENES	9137		9133		1050		
PRESUNTOS	9130		9134		1051		
ACCIONES O REINVERTIDOS	9131		9135		1052		
UTILIDADES DISTRIBUIDAS POR REDUCCION DE CAPITAL	9132		9136		1053		

3 DATOS INFORMATIVOS					
CUENTA DE UTILIDAD FISCAL NETA (3)	9141	2740982	No. DE REGISTRO DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS	9144	7501
CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION (3)	9142	65948374	EN CASO DE SER CONTROLADA INDIQUE EL R.F.C. DE LA CONTROLADORA	9145	
IMPUESTO SOBRE APORTACIONES DEDUCIBLES (4)	1054		IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA PARTICIPACION MINORITARIA	1055	

4 IMPUESTO AL ACTIVO					
MARQUE CON "X" SI OPIA POR APLICAR EL ARTICULO 5-A DE LA LEY DEL IMPAC 2052		SEÑALE A QUÉ EJERCICIO CORRESPONDEN LAS CIFRAS (5) 2053		IMPUESTO DEL EJERCICIO	
		1997		2040	0
PROMEDIO DE ACTIVOS FINANCIEROS	2030	42717024		2041	
PROMEDIO DE INVENTARIOS	2031	14964476		2042	
PROMEDIO DE TERRENOS	2032			2043	917234
PROMEDIO DE ACTIVOS FIJOS Y DIFERIDOS	2033	30700883		2044	
SUMA DE LOS PROMEDIOS DE LOS ACTIVOS	2034	88382383		2045	5939
PROMEDIO DE LAS DEUDAS ART. 5	2035	37754872		2046	
VALOR DEL ACTIVO EN EL EJERCICIO (2034 - 2035)	2036	50627511		2047	917234
IMPUESTO DETERMINADO	2037	911295			
IMPUESTO ACTUALIZADO OPCION ART. 5-A	2038				
REDUCCIONES ART. 2-A Y 23 R L I A	2039				

1) MONTO ORIGINAL DE LA INVERSION
 2) DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL I.S.R. CUANDO SEA APLICABLE
 3) SALDOS ACTUALIZADOS AL FINAL DEL EJERCICIO POR EL QUE SE FORMULA LA DECLARACION
 4) IMPUESTO DE LOS ARTICULOS 27 FRACC. III Y/O ART. 28 FRACC. IV DE LA LSR
 5) ANOTAR EN LOS RENGLONES 2034A, 2035B LOS DATOS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE.
 6) DEBERA ANOTARSE EL MONTO TOTAL QUE DE ISR SE ACREDITE PARA EL PAGO DE LA DEL EJERCICIO TAMBIEN INCLUYE EL ACREDITAMIENTO DE LOS TRES ULTIMOS EJERCICIOS
 7) CUANDO EL ISR SEA MAYOR QUE EL IVA NO SE HARÁ ANOTACION ALGUNA EN ESTE RENGLON.
 8) PASE ESTE IMPORTE AL RENGLON 547 DE LA CARÁTULA.



18P1A986

226

1B

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD 15
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.
ACTIVIDADES EMPRESARIALES

IAU910812MF1

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
01 98 01 98



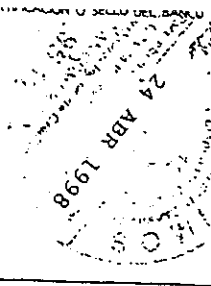
INTERNOS PARA AUTOS S.A. DE C.V.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

IDENTIFICACION DEL TITULAR, NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

INTERNOS PARA AUTOS, S.A. DE C.V.

FORMA COMPLEMENTARIA PRIMERA PARCIALIDAD	ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE. DECLARACION	N	NUMERO DE COMPLEMENTARIA	PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO *
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)			RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031
AJUSTE I.S.R.			A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)		80,211	B. PARTE ACTUALIZADA	637
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)		1,329,534	C. RECARGOS	362
CERVEZA			D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	071
BEBIDAS REFRESCANTES			E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C)+D	9702
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13.5º G.L.			F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	856
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 13.5º G.L. HASTA 20º G.L.			G. A CARGO	9703
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20º G.L. HASTA 55º G.L.			H. A FAVOR	9704
ALCOHOL			I.S.R.	720
CIGARROS			CANTIDAD	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS			L.V.A.	818
			A	
			I.E.P.S.	753
			COMPENSAR	
			L.A.	282
			CREDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
			J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	9705
			IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	
			K. A CARGO	9706
			L. A FAVOR	9707
			DIA MES AÑO	
			M. A CARGO	9708
			TOTAL	
			N. A FAVOR	9709
			O. CREDITO DIESEL	897
			P. OTROS ESTIMULOS	942
			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700



**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD
 Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.
 ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

15

LAU910812MF1



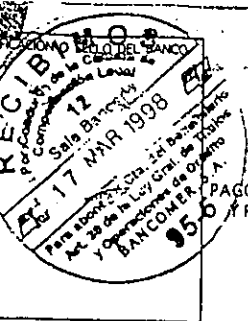
INTERNET PARA ANTES S.A. DE C.V.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

CONDOMINIO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

ENTERICORES PARA AUTOS, S.A. DE C.V.

FORMA COMPLEMENTARIA PRIMERA PARCIALIDAD		NOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACIÓN	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	PRESENTA DISPOSITIVO MAGNÉTICO *
		C	01	*
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031
AJUSTE I.S.R.	130		A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	344	0	B. PARTE ACTUALIZADA	637
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	1,329,534	C. RECARGOS	362
CERVEZA	248		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	973
BEBIDAS REFRESCANTES	268		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C+D)	9702
BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13.5º G.L.	306		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	856
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 13.5º G.L. HASTA 20º G.L.	307		G. A CARGO	9703
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20º G.L. HASTA 53º G.L.	308		H. A FAVOR	9704
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 53º G.L.	324		I. CANTIDAD	
ALCOHOL	081		I.S.R.	720
CIGARRROS	272		L.V.A.	818
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		I.E.P.S.	768
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		I.A.	882
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	215		J. CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
SUJETO	023		K. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705
HORARIOS	027		L. IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	
ARRENDAMIENTO DE MUEBLES (USO O GOCE)	010		K. A CARGO	9706
OTROS CONCEPTOS	021		L. A FAVOR	9707
ALQUILER DE VEHÍCULOS	031		DÍA MES AÑO	
RETENCIONES POR SALARIOS	026	65,406	17 02 98	
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	1,495,300	M. A CARGO	9708
			N. A FAVOR	9709
			O. CRÉDITO DIESEL	897
			P. OTROS ESTÍMULOS	942
			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700
			TOTAL	
				80,211
				0



18P1A986

226

15

LAU910812MF1



PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD
RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES
ACTIVIDADES EMPRESARIALES

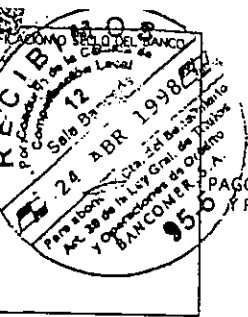
PERIODO QUE SE PAGA
 MES AÑO MES AÑO
 02 98 02 98

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

...DO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INTERIORES PARA AUTOS, S.A. DE C.V.

FORMAL COMPLEMENTARIA PARCIALIDAD		ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACIÓN N	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA	PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO *
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031
AJUSTE I.S.R.	130		A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	80211	B. PARTE ACTUALIZADA	637
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	1,263,995	C. RECARGOS	362
CERVEZA	248		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073
BEBIDAS REFRESCANTES	258		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) o D	9702
BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13.5º G.L.	306		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	856
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 13.5º G.L. HASTA 20º G.L.	307		G. A CARGO	9703
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20º G.L. HASTA 55º G.L.	308		SALDO (E-F)	H. A FAVOR 9704
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 55º G.L.	324		I.S.R.	720
ALCOHOL	081		CANTIDAD	L.V.A. 818
CIGARROS	272		I. A	I.E.P.S. 768
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		COMPENSAR	LA. 882
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705
AJUSTE	023		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	K. A CARGO 9706
HORARIOS	027		L. A FAVOR	9707
RENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	010			
OTROS CONCEPTOS	021		TOTAL	M. A CARGO 9708
PAGOS ART. 10-A Y 121	131			N. A FAVOR 9709
RETENCIONES POR SALARIOS	025	83,472	O. CRÉDITO DIESEL	897
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	051	131,819	P. OTROS ESTÍMULOS	942
			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700



1BPL1A986

1B

226

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIALIDAD
RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES
ACTIVIDADES EMPRESARIALES

15

LAU910812MF1



INTERIORES PARA AUTOS S. A. DE C. V.

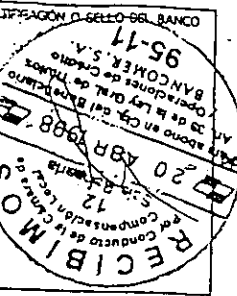
PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
02 98 02 98

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

... PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

INTERIORES PARA AUTOS, S.A. DE C.V.

FORMA DE PAGO IMPLEMENTARIA PRIMERA PARCIALIDAD		ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE: DECLARACIÓN. C	NÚMERO DE COMPLEMENTARIA 01	PRESENTA DISPOSITIVO MAGNÉTICO *	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	
AJUSTE I.S.R.	130		A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	1,479,286
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		B. PARTE ACTUALIZADA	637	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	1,263,995	C. RECARGOS	362	
CERVEZA	248		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
BEBIDAS REFRESCANTES	268		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A-B+C) 6 D	9702	1,479,286
BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13.5° G.L.	306		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	1,698
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 13.5° G.L. HASTA 20° G.L.	307		G. A CARGO	9703	1,477,388
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20° G.L. HASTA 55° G.L.	308		H. A FAVOR	9704	
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 55° G.L.	324		I. S.R.	720	
ALCOHOL	081		CANTIDAD L.V.A.	818	
CIGARROS	272		I. A I.E.P.S.	768	
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		I.A.	882	
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705	1,477,388
IMPUESTO	023		K. A CARGO	9706	1,557,599
TRIBUTARIOS	027		L. A FAVOR	9707	
RENDIMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	010		DIA MES AÑO		
OTROS CONCEPTOS	021		17 03 98		
PAGOS ART. 10-A Y 121	013		M. A CARGO	9708	80211
RETENCIONES POR SALARIOS	026	83,472	TOTAL N. A FAVOR	9709	
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	131,819	O. CRÉDITO DIESEL	897	
			P. OTROS ESTÍMULOS	942	
			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700	0



18P1A986

226

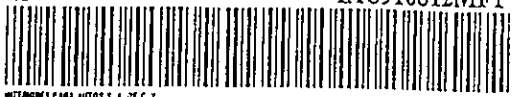
1B

**PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIAL
RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERAL
ACTIVIDADES EMPRESARIALES**

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
03 98 03 98

15

IAU910812MF1



ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

IDENTIFICACION PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
INTERIORES PARA AUTOS, S.A. DE C.V.

FORMAL COMPLEMENTARIA PRIMERA PARCIALIDAD		ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE. DECLARACION N	NUMERO DE COMPLEMENTARIA	PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO *
IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031
AJUSTE I.S.R.	130		A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544	103,192	B. PARTE ACTUALIZADA	637
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	253	1,142,091	C. RECARGOS	362
CERVEZA	248		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073
BEBIDAS REFRESCANTES	268		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A+B+C) 60	9702
BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 13.50 G.L.	306		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	826
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 13.50 G.L. HASTA 20º G.L.	307		G. A CARGO	9703
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20º G.L. HASTA 55º G.L.	308		SALDO (E-F)	H. A FAVOR 9704
BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 55º G.L.	324		I.S.R.	720
ALCOHOL	081		CANTIDAD	I.V.A. 818
CIGARROS	272		I. A	I.E.P.S. 768
CIGARRILLOS POPULARES EN FILTRO Y OTROS TABACOS ABRADOS	277		COMPENSAR	I.A. 882
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (G-I)	9705
AJUSTE	1021		IMPUESTO EN LA DECLARACION QUE RECTIFICA	K. A CARGO 9706
PENORARIOS	027		L. A FAVOR	9707
RENDAMIENTO DE BIENES (USO O GOCE)	010		DIA MES AÑO	
OTROS CONCEPTOS	021		M. A CARGO	9708
PAGOS ART. 10-A Y 12-I	131		TOTAL	N. A FAVOR 9709
RETENCIONES POR SALARIOS	026	78,399	O. CRÉDITO DIESEL	897
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	130,249	P. OTROS ESTÍMULOS	942
			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700

IDENTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

505-16 505-16

banamex

Banco Nacional de México, S.A.

2

PARA PAGO O DEPÓSITO MARCADO AL ANVERSO

ABR 1998

ALOS ARTS. 26, 26.5 Y 27 GENERAL DE LEYES Y REGLAMENTO DE LEY DE CREDITO FINANCIERO

505-16

505-16



DERIVADO DE LA ORDEN DE VISITA No. VM151794/98

18PIA986

226

1 B

PAGOS PROVISIONALES, PRIMERA PARCIAL Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES ACTIVIDADES EMPRESARIALES

15

LAU910812MF1



UTILIZARSE PARA ANTES E. A. DE C.V.

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LAS INSTRUCCIONES

PERIODO QUE SE PAGA

MES	AÑO	MES	AÑO
03	98	03	98

IDENTIFICACIÓN O SELLO DEL BANCO

505-16 505-16

banamex

Banco Nacional de México, S.A.

2

PARA PAGO O DEPÓSITO MARCADO AL ANVERSO

ABR 1998

ALOS ARTS. 26, 26.5 Y 27 GENERAL DE LEYES Y REGLAMENTO DE LEY DE CREDITO FINANCIERO

505-16

505-16

EMPLEADOS PARA AUTOS, S.A DE C.V.

FORMAL ANOTE LA LETRA CORRESPONDIENTE

COMPLEMENTARIA DECLARACIÓN C

ALMERO DE COMPLEMENTARIA 01

PRESENTA DISPOSITIVO MAGNÉTICO *

IMPUESTO SOBRE LA RENTA (I.S.R.)	001		RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO	031	
AJUSTE I.S.R.	130		A. TOTAL DE IMPUESTOS	9701	1353522
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	544		B. PARTE ACTUALIZADA	637	
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)	455	1142091	C. RECARGOS	362	
CERVEZA	248		D. MONTO DE LA PRIMERA PARCIALIDAD	073	
BEBIDAS REFRESCANTES	268		E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (A-B-C) 00	9702	1353522
BEBIDAS ALCOHÓLICAS HASTA 13.5º G.L.	306		F. CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN EFECTIVO	896	2783
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 13.5º G.L. HASTA 20º G.L.	307		G. A CARGO	9703	1350739
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 20º G.L. HASTA 55º G.L.	308		H. A FAVOR	9704	
BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MÁS DE 55º G.L.	324		I.S.R.	720	
ALCOHOL	081		CANTIDAD	L.V.A.	818
CIGARROS	272		A	I.E.P.S.	768
CIGARRILLOS POPULARES SIN FILTRO Y OTROS TABACOS LABRADOS	277		COMPENSAR	I.A.	882
IMPUESTO AL ACTIVO (I.A.)	545		CRÉDITO AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR	944	
ACTIVIDAD EMPRESARIAL	015		J. DIFERENCIA A CARGO DESPUÉS DE LA COMPENSACIÓN (G-I)	9705	1350739
JUSTE	023		IMPUESTO EN LA DECLARACIÓN QUE RECTIFICA	K. A CARGO	9706
ONDRARIOS	027		L. A FAVOR	9707	1453331
ARRENDAMIENTO DE MUEBLES (USO O GOCE)	010		DIA MES AÑO		20 04 98
OTROS CONCEPTOS	021		M. A CARGO	9708	
	031		TOTAL	N. A FAVOR	9709
	032				103192
RETENCIONES POR SALARIOS	026	81182	O. CRÉDITO DIESEL	897	
OTRAS RETENCIONES I.S.R.	061	130249	P. OTROS ESTIMULOS	942	
			Q. CANTIDAD A PAGAR (M-O-P)	700	0

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES



ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO. ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION. ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION. PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

32 DIN 015

PLU/CAJ/7/7/77

MINISTERIO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1 A U G 9 1 0 8 1 2 M F 1

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

AFILIACION (PATERNO) MATERNA Y NUMERO (S) DE IDENTIFICACION PAFIN SOCIAL

I N T E R I O R E S P A R A A U T O S S A D E C V

INDUSTRIAL (CALLE) DESARROLLO

No. VOLETA EXTERIOR 5 No. VOLETA INTERIOR

CALLE FRACC INDUSTRIAL CUAMATLA

CODIGO POSTAL 54730

SECCION DE DECLARACION EN EL DE

C U A U T I T I A N I Z C A L I

ENTIDAD FEDERATIVA

(PAIS)

E D O D E M E X

E D O D E M E X I C O

IDENTIFICACION PATRIMONIAL

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

TIENE LA RESPONSABILIDAD DE DECLARAR QUE ES VERDAD DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE INTERES QUE SE TIENE DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PUNTO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION ESTE YA ADECUADA EN SU CUENTA BANCARIA

CLAVE

No. SUCURSAL

BANCOMER S A No. Cuenta 1110938439

567

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MODIFICACION

I 5 ALTEX

9754

V 2 FISCAL GENERAL (Declaracion anual)

E 6 CONVENCIONAL

10 LA SALDO A FAVOR

X

A 3 FISCAL CLASIFICACION DE PATRIMONIO EN FISCAL REGISTRADO

P 7 DIESEL

11 LA POR INCULCAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Ley 16, febrero de 1977)

4 FISCAL SALARIO

S 8 ALCOHOL

12 OTRO (S) (ESPECIFICAR)

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFIESTO EN EL DEPOSITO COMPLEMENTARIA X 2 SALDO A FAVOR MANIFIESTO EN EL DEPOSITO DE 0197 a 1217 3 SALDO A FAVOR COMPLEMENTARIO MANIFIESTO EN EL DEPOSITO DE 310398 4 IMPORTE SALDO A FAVOR MANIFIESTO EN EL DEPOSITO DE 5939

4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE REINTESE EL SALDO A FAVOR DIA MES AÑO 2 4 0 4 9 8 5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFIESTO DE LA DECLARACION DE PUNTO 4 1 1 8 0 8 4 8 6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES) 0 7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION 1 1 8 0 8 4 8

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

- 1 IMPORTE DE LOS VALORES QUE SE TIENEN REAFECTUADOS EN EXCESO X 2 IMPORTE DE LOS VALORES QUE SE TIENEN REAFECTUADOS EN EXCESO 3 IMPORTE DE LOS VALORES QUE SE TIENEN REAFECTUADOS EN EXCESO 4 IMPORTE DE LOS VALORES QUE SE TIENEN REAFECTUADOS EN EXCESO 5 IMPORTE DE LOS VALORES QUE SE TIENEN REAFECTUADOS EN EXCESO 6 IMPORTE DE LOS VALORES QUE SE TIENEN REAFECTUADOS EN EXCESO 7 IMPORTE DE LOS VALORES QUE SE TIENEN REAFECTUADOS EN EXCESO

PRESENTE ARAIZA TELLEZ

Nombre (S) MARIA NATIVIDAD

Identificacion del Contribuyente

A A T N 5 6 1 2 2 4 3 7 8

Datos del Representante Legal

Fecha de la Declaracion o Representante Legal

Se presenta por (compañia) (punto)

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

NAUCAIPAN



32
CMI

015

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

1 A U 9 1 0 8 1 2 M F 1

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APORTE (EN SU CASO) MATERIALES DE PAGO (EN SU CASO) DE NUMERACION ORIGIN SOCIAL

INTERIORES PARA AUTOS SA DE CV

DOMICILIO SOCIAL CALLE
DESARROLLO

No. YOLLETRA EXTERIOR
5

No. YOLLETRA INTERIOR

CENTRO DE TRABAJO
FRACC. IND. CUAMATLA

CODIGO POSTAL
54730

EMPRESA DE ORIGEN DEL D.E.

CUAUTITLAN IZCALLI

EN ALIADO

ENTIDAD FEDERATIVA

EDO. DE MEXICO EDO. DE MEXICO

FORMA DE ACTIVIDAD PREVALENTE

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARAR BAJO PROMESA DE DECORR RESPONDER EN SU MATERIA QUE EL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUE SE TIENE REFERENCIA QUE PARA LOS EFECTOS DEL PROGRAMA PRESENTE DEL APORTE (EN SU CASO) MATERIALES DE PAGO (EN SU CASO) DE NUMERACION ORIGIN SOCIAL EN ESTA SE DEPOSITADA EN EL RAMO

CLAVE

No. SUCURSAL

BANCOMER SA

023

567

No. DE CUENTA

1110938439

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

MARQUE CON UNA "X"

1 ALTER

5 ALTA

8 ISR

2 CONVENCIONAL (Incluye exención de punto 2)

6 CONVENCIONAL

10 14 SALDO A FAVOR

3 CON DECLARACION DE CONTRIBUYENTE PUBLICO REGISTRADO

7 DIFER

11 14 POR RECLUTAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Art. 14, inciso 1, párrafo 1º, Ley 13)

X

4 CREDITAL SALARIO

8 ALCOHOL

12 OTROS (ESPECIFIQUE)

4

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA X
MES AÑO MES AÑO
2 EJERCICIO DE IMPUESTO NORMAL DEL SALDO A FAVOR DE 01 98 A 01 98
3 EN CASO DE SOLICITAR SOBRE PAGOS O PAGACION COMPLEMENTARIA INDICAR ADEMÁS (DA MES AÑO)
FECHA DE INTERVENCIÓN DE LA OFICINA NORMAL 17 02 98
MONTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL 0

4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION EN LA QUE SE MANIFESTO EL SALDO A FAVOR DA MES AÑO 24 04 98

5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION DEL PUNTO 4 80211

6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES) 0

7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION 80211

ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

MARQUE CON UNA "X"

1 PAGOS A CONVENCIONAL (ES) Y CONVENCIONAL (ES) EFECTUADOS EN EJERCICIOS X

2 ERROR DE CLASIFICACION

3 PAQUE DE TRABAJO EN EJERCICIO

4 LIBERACION DE PUNTOS DE TRABAJO EN ADMINISTRACION PUBLICA

5 DIFERENCIALES (INCLUYENDO EN LA 4)

6 IMPORTE DE PAGOS DE ALICUOTAS EN EJERCICIOS ANTERIORES

7 OTROS (ESPECIFIQUE)

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

ESTADO INTERNO ARAIZA

ESTADO INTERNO TELLEZ

NOMBRE (ES) MARIA NATIVIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

LA TN 561224378

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

PERSONA QUE REPRESENTA AL CONTRIBUYENTE (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION

32
CIN

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

0 1 5

I A U 9 1 0 8 1 2 M P 1

1 DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

TELLEZ MARIA NATIVIDAD (S) (C) (E) (N) (M) (R) (O) (R) (A) (Z) (A)

INTERIORES PARA AUTOS SA DE CV

DIRECCION CALLE
DESARROLLO

No. VOLETA EXTERIOR 5

No. VOLETA INTERIOR

CENTRO FRACC. IND. CUAMATLA
MUNICIPIO DE CALTEPEC
CUAUTLANIZCALLI
LOCALIDAD EDO DE MEX

CODIGO POSTAL
5 4 7 3 0

ENTIDAD FEDERATIVA
EDO DE MEXICO

GRUPO BANCARIO DEL ESTABLECIMIENTO

2 INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DECLARACION PROTESTA DE DECORACION DE LA VERDAD DEL CONTRIBUYENTE REFERENTE AL MANDO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS AQUEL SE TENE EN CONTO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARRAFO PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION EN LA FORMA QUE ESTA SEA DEPOSITADA EN:

NOMBRE DEL BANCO BANCOMER SA CLAVE 0 2 3 No. CUENTA 5 6 7
No. DE CUENTA
1 1 1 0 9 3 8 4 3 9

3 TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

1 ALTEA 1 5 ALTEA 8 ISR
2 CONVENCIONAL (Deducción personal y 7) E 6 CONVENCIONAL 10 SALDO A FAVOR X
3 CON DECLARACION DE PROVISIONAL PUNTO REGISTRADO P 7 DESEL 11 PARA RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (Artículo 14 del Código Fiscal de la Federación)
4 CREDITO SALARIO S 8 ALCOHOL 12 OTROS (E) (ESPECIFIQUE)

4 INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

1 SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN DECLARACION NORMAL COMPLEMENTARIA X
2 EJERCICIO O PERIODO FISCAL DEL SALDO A FAVOR MES AÑO 0 2 9 8 A 0 2 9 8
3 EJERCICIO DE SOLICITAR SOBRE BASE DE DECLARACION COMPLEMENTARIA ANTERIOR DIA MES AÑO 1 7 0 3 9 8
4 FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION NORMAL
5 IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFESTADO EN LA DECLARACION NORMAL 0
6 IMPORTE DEL REMANENTE DE COMPENSACION (ES) ANTERIOR (ES) 0
7 IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION 8 0 2 1 1

5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

- 1 IMPORTE PROVISIONAL (ES) O RETENCION (ES) EFECTUADA (S) EN EXCESO X
- 2 ERROR (ES) MATHEMATICOS
- 3 BASE DECLARADA EN EXCESO
- 4 LEY O PLAN DE CREDITO (S) O DE RETENCION ADMINISTRATIVO JUDICIAL
- 5 IMPORTE PARES (S) O INCONSISTENCIAS
- 6 PROBLEMA RECAUDACION DE ALZANAS EN TRAMIA DE INVENTAR
- 7 OTROS (E) (ESPECIFIQUE)

DIRECCION INTERNO ARAIZA
DIRECCION EXTERNO TELLEZ

NOMBRE (S) MARIA NATIVIDAD

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
A A T N 5 6 1 2 2 4 3 7 8

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

TIPO DE CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

SE DEBE LLENAR EN SU CASO

SOLICITUD DE DEVOLUCIONES

ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES DEL REVERSO
ADMINISTRACION ESPECIAL DE RECAUDACION
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION
PRESENTA DISPOSITIVO MAGNETICO

NAUCALPAN

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

32
CIB
0 1 5

DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE

APORTE FONDTA PARA MATERIALES Y EQUIPO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA LOCAL SOCIAL

INTERIORES PARA AUTOS A D E C V

DOMICILIO FISCAL CALLE
DESARROLLO

No. VOLETA EXTERIOR 5
No. VOLETA INTERIOR

CENTRO FRACC. INDUSTRIAL CUAMATLA

CODIGO FISCAL 54730

MUNICIPIO DE IZCALTLI
CHAUTITLAN IZCALTLI

LOCALIDAD

ENTIDAD FEDERATIVA

EDO. DE MEX

EDO. DE MEXICO

CURP O ACTIVIDAD PROFESIONAL

INFORMACION DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL DEPOSITO DE LA DEVOLUCION

DEFINIR SI SU PROFESION DE COMERCIO QUE ES UNIDAD DEL CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA DEVOLUCION DE IMPUESTOS A QUI SE TIENE DERECHO QUE PARA LOS EFECTOS DEL PARAJE PRIMERO DEL ARTICULO 22 DEL CIRCULAR EN LA FECHA DE ESTA SOLICITUD EN EL

NOMBRE DEL BANCO
BANCOHERSA
No. de Cuenta
1110938439

CLAVE 023
No. SUCURSAL 567

TIPO DE CONTRIBUCION QUE SOLICITA

TIPO DE CONTRIBUCION

- 1 CALTEP
2 CONVENCIONAL (Cuenta presentada punto 2)
3 FONDCLEARATORIA DE CAPITAL Y RENTAS REGISTRADO
4 CREDITO AL SALDO

- 5 CALTEP
6 CONVENCIONAL
7 DIESEL
8 MICHOL

- 9 ISR
10 IA SALDO A FAVOR
11 IA POR RECUPERAR DE EJERCICIOS ANTERIORES (ARTICULO 100 DEL CIRCULAR EN LA FECHA DE ESTA SOLICITUD)
12 OTROS (S) (ESPECIFIQUE)

INFORMACION ESPECIFICA DEL TRAMITE

Table with columns: SALDO A FAVOR MANIFIESTADO EN DECLARACION, FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION, IMPORTE DEL SALDO A FAVOR MANIFIESTADO EN LA DECLARACION DEL PUNTO 4, IMPORTE DEL REMANENTE DE CONTRIBUCIONES (S) ANTERIORES (S), IMPORTE POR EL QUE SOLICITA DEVOLUCION.

Table with columns: DA, MES, AÑO. Values: 24, 04, 98.

- 5 ORIGEN DEL SALDO A FAVOR
1 IMPORTE DE CONTRIBUCIONES...
2 ERROR EN LAS DECLARACIONES
3 BASE DECLARADA EN EXCESO
4 CANCELACION DE CREDITO...
5 DE IMPORTE EN LAS DECLARACIONES...
6 IMPORTE MANIFIESTADO EN LA DECLARACION...
7 IMPORTE ESPECIFICO

CERTIFICACION (PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD)

PRESENTE ARAIZA
MATERIA FELLEZ
MARIANES MARIA NATIVIDAD
PRESENTE A A T N 5 6 1 2 2 4 3 7 8

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
MARIANES MARIA NATIVIDAD
PRESENTE A A T N 5 6 1 2 2 4 3 7 8

CONTIENE EL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

5 H
HACIENDA C P

ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION NAUCALPAN
INTERIORES PARRA AUTOS S.A. DE C.V.

DESARROLLO No. 5 FRACC IND CUAMATLA EDO. DE MEXICO

IAU910812MF1

CITIBANK MEXICO S.A. Fecha: 27/10/1998
CITIBANK MEXICO S.A. 3-0
Serial Movimiento 117-1

EN RELACION CON LA SOLICITUD DE DEVOLUCION PRESENTADA ANTE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION CON FECHA 3/08/1998 REGISTRADA BAJO EL NUMERO DE CONTROL 1599023994, SE LE COMUNITA QUE FUE AUTORIZADA TOTALMENTE POR UN IMPORTE DE \$ 1,259,138.00

DEVOLUCION DE IMPUESTOS

ANEXO AL PRESENTE ENCONTRARA LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE Y LA DOCUMENTACION PRESENTADA EN EL TRAMITE. Numero de Operacion: 1024003461

PARA HACER EFECTIVO EL IMPORTE DE LA DEVOLUCION, EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL DEBERA PRESENTARSE A PARTIR DE LAS 12:00 HRS DEL 6/10/1998 Y ENTREGAR ESTE DOCUMENTO EN CUALQUIER SUCURSAL DE LA BANCA CONFIA S.A.

Tipo de Persona: Moral

EN EL CASO DE REPRESENTANTE LEGAL, DEBERA ACREDITAR SU PERSONALIDAD MEDIANTE DOCUMENTO NOTARIAL.

TOTAL \$ 1,259,138.00

NUMERO DE OPERACION: 1024003461

PARA SER LLENADO POR EL BANCO:

PERSONA MORAL

EL BENEFICIARIO O REPRESENTANTE LEGAL SE IDENTIFICO CON:

CREDENCIAL DE ELECTOR
PASAPORTE
OTROS: _____

NUMERO DE IDENTIFICACION: 25541/307

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: _____

Flora Maria Castillo Contreras

SI ESTE DOCUMENTO NO ES PRESENTADO PARA SU COBRO DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FECHA ARRIBA INDICADA, DEBERA TRAMITAR SU PAGO ANTE ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION.

ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION
NAUCALPAN

Flora Maria Castillo Contreras

LIC. FLORA MARIA CASTILLO CONTRERAS

28179001652810

Flora Maria Castillo Contreras

Recib. cheque

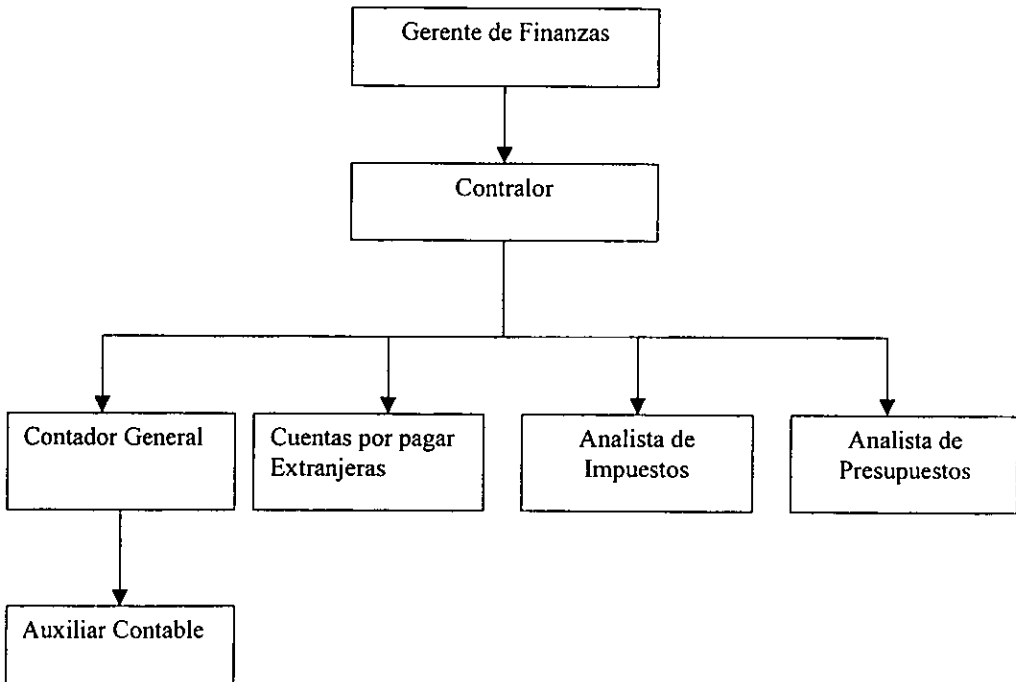
CAPÍTULO 3

REPORTE DE BENEFICIOS A LOS DIRECTIVOS

3.1 Reporte a Gerencia

La empresa Interiores para Autos S.A. de C.V cuenta con un Diagrama de Flujo para cada departamento junto con la Descripción por cada puesto.

En lo que respecta a el área de Finanzas se tiene lo siguiente :



Al poner en marcha el plan Fiscal de recuperación del Impuesto al Activo indebidamente pagado en 1997 y parte de 1998 se decidió el enviar un reporte de los resultados al Lic. Carlos Sánchez Castro Gerente de Finanzas, el cual transcribimos a continuación :

Lic. Carlos Sánchez Castro
Gerente de Finanzas

Presente

La empresa Interiores para Autos S.A. de C.V. llevó a cabo un plan Fiscal “urgente” con el objetivo de recuperar el Impuesto pagado Indebidamente para 1997 y parte de 1998.

Se presentó la solicitud de Devolución ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado 3 de agosto de 1998, para que el día 27 de octubre del mismo se hiciera el depósito del Importe total que fue de \$ 1,259,138.00 por medio de la Institución Bancaria.

Como se ha planteado anteriormente, el uso de este importe podría ser dirigido al pago de la maquinaria correspondiente al proyecto HS ya que la liberación del proyecto debe hacerse antes de diciembre del presente año.

Considerando la Importancia del caso quedo, para cualquier aclaración.

Atentamente

Lic. Myriam Farfán Martínez
Analista de Impuestos

Lic. Abraham Sandoval
Contralor

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

3.2 Beneficios del plan Fiscal presentado a los Accionistas

Con la devolución del Impuesto al Activo la empresa hizo el pago de diferentes tipos de maquinaria para el proyecto HS el cual comprende productos como son :

- Viseras
- Sombrereras
- Cubrellantas
- Holders
- Toldos

Lo anterior es fabricado para el Tsurru de Nissan.

En lo que respecta a las inversiones en Activo Fijo podemos mencionar las siguientes :

RIKES PARA AUTOS S.A. DE C.V.
 INTEGRACION ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO

MES	POLIZA	FACTURA	PROVEEDOR	PIEZAS	DESCRIPCION	IMPORTE MONETARIO
1/1999	05-210 Y 02	1716	VIDEOPROCESO TECH S.A.	1	TERMINAL LANXIII, SENSORES PARA PROYECTO SOBRERERAS ANTICIPO #1	77,485.68
1/1999	02-82	2163	VIDEO PROCESOTECH	1	TERMINAL LANXIII, JUEGO SENSORES ANTICIPO #2 Y ULTIMO	39,368.33
1/1999	05-319	115	GRIMM DE MEXICO	1	RELOCALIZACIÓN BARRENOS DE CINTURON PARA HERRAMENTALES 40% ANTICIPO	87,022.80
1/1999	05-253	219	GRIMM DE MEXICO		RELOCALIZACIÓN BARRENOS DE CINTURÓN PARA HERRAMENTALES 50% ANTICIPO	107,200.70
1/1999	05-267	173	GRIMM DE MEXICO		RELOCALIZACIÓN BARRENOS DE CINTURÓN PARA HERRAMENTALES 10% ANTICIPO Y LIBERACIÓN	21,516.27
1/1999	05-167	M1-2267	THERMEX- THERMATRON INC.	1	TEHRMATRON MODL. F10-25	341,421.54
1/1999	05-307	m1-2146	THERMEX- THERMATRON INC	1	THERMATTRON MOD F10-25	170,583.19
1/1999	05-236	51825	GRUPO LOGISTICS		GASTO ADUANAL Y FLETE THERMEX-THERMATRON	7,085.56
1/1999	05-307	F-268322	GIDEON'S MACHINES CORPORATION	1	MÁQUINA DE SELLADO SAGGITA GIDEON'S MACHINE	175,041.40
1/1999	05-235	5441	GRUPO LOGISTICS		GASTO ADUANAL Y FLETE GIDEONS MACHINE	4,172.91
1/1999	05-252	1912	DESPACHOS ADUANALES ALCANTARA		PAGO ADVALOREM GIDEON'S MACHINE	6,781.90
1/1999	05-10	429	ESPECIALIDADES EN FIBRA DE VIDRIO	2	JUEGO DE MOLDES DE FIBRA DE VIDRIO PARA SÓMBRERERAS HS	11,320.00
1/1999	05-07	515	ESPECIALIDADES EN FIBRA DE VIDRIO	2	MOLDES P/FABRICACION DE FIBRA DE VIDRIO PARA HS	5,460.00
1/1999	05-261	477	ESPECIALIDADES EN FIBRA DE VIDRIO	2	FABRIC DE MOLDES DE FIBRA DE VIDRIO	8,556.00
1/1999	05-02	24914	ARTICULOS DE PRECISIÓN	1	REMACHADORA NEUMÁTICA PH-11-81	7,494.82
1/1999	05-04	18-19	INGENIERIA.DISEÑO Y FABRICACIÓN MECÁNICA	2	BASE PARA MÁD. DE COSER EN ACRILICO TIPO BACKELITA	11,950.00
				1	JIG DE ENSAMBLE P/SELLADO Y MESA PARA JIG	
1/1999	05-07	2173	VIDEOPROCESO TECH	VARIOS	BANCO PARA SENSORES CON SOPORTE	28,022.00
1/1999	05-274	T9951-2	TREKK EQUIPMENT GROUP	1	ANTICIPO # 1 PAGO ETIQUETADORA (60%)	26,117.19
				2	ANTICIPO # 2 PAGO ETIQUETADORA (20%)	78,284.61
				3	ANTICIPO # 3 PAGO ETIQUETADORA (20%)	26,109.38
1/1999	05-275	61008	GRUPO LOGISTICS	1	GASTO ADUANAL PARA MÁQUINA ETQUETADORA TREKK	6,452.76
TOTAL						1,247,447.04

Por parte de Ingeniería se pudo entregar el día 22 de Noviembre la Liberación del proyecto con el memo siguiente :



INTERIORES PARA AUTOS



At'n : A todas las Gerencias

De: Ingeniería y Aseguramiento de Calidad

Asunto : Liberación de Proyecto HS para Producción

Sirva el presente para informar a todas la áreas que el primer lote de producción (Fill up) de partes de HS ha sido aceptada por Nissan Aguascalientes, por lo que se liberan las líneas de producción para Toldos ,Viseras y Sombrereras con la finalidad de iniciar la producción en serie; dicho proyecto pasa a formar parte de las operaciones de manufactura normales.

Se solicita a la brevedad posible al departamento de Control de Producción se emitan los programas de producción y proceda a operar en forma normal , así como también se realicen las entregas a Nissan de acuerdo a requerimientos.

Nota : el departamento de ingeniería queda como apoyo para problemas técnicos referentes a la fabricación de las partes, adopción de los cambios subsecuentes y mejora continua al proceso.

Sin otro particular y en espera de contar con su total involucramiento.

Atentamente

Vo.Bo.

Vo. Bo.

Raúl Villareal

Reynaldo Sandoval

Armando Paredes

Al igual que al Gerente de Finanzas le enviamos el reporte que contiene el desarrollo del Plan Fiscal, así mismo se realizó para los accionistas de la empresa .



INTERIORES PARA AUTOS



Sres. Accionistas

Presente

Por medio de la misma me es grato informarles del resultado obtenido de acuerdo a lo siguiente :

La empresa Interiores para Autos realizó pagos provisionales indebidos de Impuesto al Activo para 1997 y parte de 1998 por un importe de \$ 1,259,138.00 a consecuencia de la no aplicación del beneficio Fiscal publicado por medio de un decreto Presidencial, el cual exime del pago del Impuesto al Activo a contribuyentes que no rebasen cierto límite de Ingresos Acumulables.

Decidimos entonces solicitar la devolución del pago indebido ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el cual, obtuvimos el día 27 de Octubre del presente año.

En su momento, la SHCP, nos autorizó tal devolución, la cual, se utilizó para el pago de maquinaria y equipo correspondiente al proyecto HS.

Atentamente

Lic.Carlos Sánchez Castro
Gerente de Finanzas

CONCLUSIONES

Interiores para Autos S.A. de C.V. es uno de los tantos casos en los cuales se demuestra que el estudio de los Beneficios Fiscales son muy provechosos si se implementan, ya que no se “sacrifican” las finanzas de una entidad, al aportarlas en exceso a las Instituciones de Recaudación.

Conociendo la Ley del Impuesto al Activo, el Código Fiscal de la Federación y las diversas Resoluciones Misceláneas nos damos cuenta que la empresa Interiores para Autos S.A. de C.V. obtuvo un beneficio considerable, ya que con el monto de la devolución del impuesto pagado indebidamente, se logró sacar adelante el proyecto HS.

La recuperación del pago indebido, representó un “respiro económico” con el cual se pudieron cubrir varias de las necesidades que se tenían a corto plazo.

En estos momentos, la empresa sigue utilizando el beneficio de Exención del Impuesto al Activo, ya que no se ha rebasado el límite de ingresos permitido para tal efecto.

A partir de esta experiencia, se decidió mandar capacitar al personal del área fiscal de todas las empresas del grupo para que se pueda aprovechar al máximo los Beneficios Fiscales y se apliquen las disposiciones de Ley eficientemente.

BIBLIOGRAFÍA

Baena Paz , Guillermina . Manual para elaborar Trabajos de Investigación Documental. Editorial Editores Mexicanos Unidos. 5ª. Edición. México,1986.

LEYES, CÓDIGOS Y REGLAMENTOS

Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Ley del Impuesto al Activo.

Código Fiscal de la Federación.

Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reglamento de la Ley del Impuesto al Activo.

Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

Resoluciones Misceláneas 1997 y 1998.